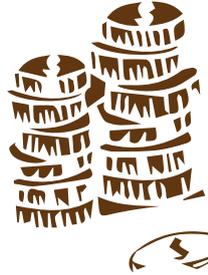
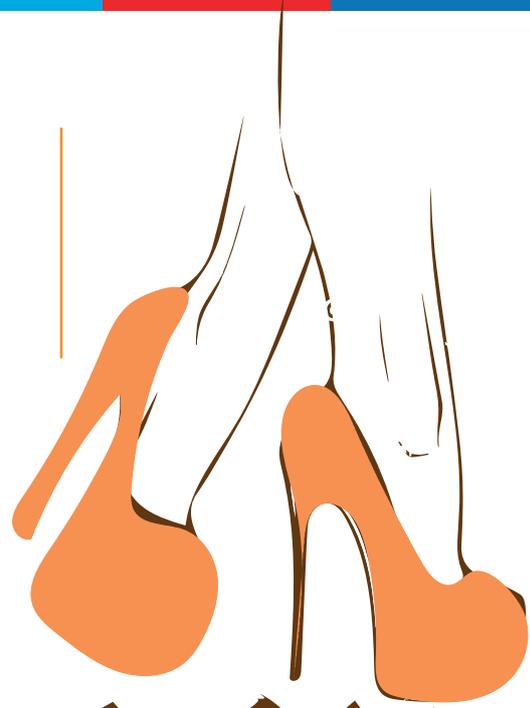




RedTraSex

Red de Mujeres Trabajadoras
Sexuales de Latinoamérica
y el Caribe

APORTES DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES A LAS ECONOMÍAS DE AMÉRICA LATINA





Aportes de las Trabajadoras Sexuales a las Economías de América Latina

RELEVAMIENTO EN SEIS PAÍSES

Chile

Paraguay

Colombia

Costa Rica

República Dominicana

México

Aportes de las Trabajadoras Sexuales a las Economías de América Latina (2020)

COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:

Consortio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad A.C.
Daptnhe Cuevas, Directora Ejecutiva
Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe
Elena Eva Reynaga, Secretaria Ejecutiva

COORDINACIÓN DE EQUIPO

Carlos Hector Mesa

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Andrea Mariño
Alexandra Vega-Rivera
Miguel Ángel Blanco

EQUIPO RESPONSABLE DE CAMPO

Alianza Mexicana de Mujeres Trabajadoras Sexuales (AMETS) – México
Asociación de Mujeres Buscando Libertad (ASMUBULI) – Colombia
Asociación La Sala – Costa Rica
Fundación Margen – Chile
Organización de Trabajadoras Sexuales (OTRASEX) – República Dominicana
Unidas en la Esperanza (UNES) – Paraguay

DISEÑO GRÁFICO Y ARTE DE TAPA

Marion Gravier

ASISTENTE DE EQUIPO

Oriana Ybañez

Con el apoyo de:



También contamos con la colaboración para la presentación de este informe en el marco de la XIV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, celebrada en Santiago de Chile entre el 27 y 31 de enero de 2020 en la sede de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de:



ÍNDICE DE CONTENIDOS

PRESENTACIÓN	7
INTRODUCCIÓN	8
Metodología	11
Aproximación Regional al trabajo sexual	13
Normativa	13
Antecedentes de la contabilización del Trabajo Sexual en las economías	14
DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	16
Perfil de las mujeres encuestadas	16
Situación laboral de las mujeres encuestadas	20
HALLAZGOS POR PAÍS	28
Colombia	30
Costa Rica	37
Chile	43
México	47
Paraguay	52
República Dominicana	56
A MODO DE CONCLUSIÓN	61
BIBLIOGRAFÍA	64



PRESENTACIÓN

En el primer trimestre de 2019 la Red de Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe (RedTraSex)¹ le propuso al Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad AC (Consortio)², sumar esfuerzos para llevar adelante una investigación piloto que aportara información válida y cuantitativa de cara al debate que se daría en la XIV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe en la CEPAL³ que tiene como tema central el empoderamiento económico de las mujeres, así nació la presente exploración.

Este informe presenta los resultados del estudio cuantitativo y del relevamiento de datos secundarios sobre el aporte de las Mujeres⁴ Trabajadoras Sexuales (MTS) a las economías de los países, a partir de los ingresos y egresos que obtienen de su trabajo y, que representan un flujo en la economía regional.

Queremos destacar tres razones por las que consideramos necesario este estudio: **primero**, porque no hay antecedentes en la región de investigaciones sobre este tema; **segundo**, porque evidencia la participación activa de las mujeres trabajadoras sexuales como parte de la población trabajadora, dando cuenta también de las consecuencias económicas y sociales que genera la falta de regulación del trabajo sexual; y **tercero**, porque es necesario aportar y visibilizar los precedentes que permiten ver cómo el trabajo sexual hace parte del PIB de cada país.

Resulta urgente e imprescindible que los Estados de Latinoamérica y el Caribe tomen conocimiento de la violencia económica y las condiciones laborales de inequidad, precariedad e informalidad en las que se desarrolla el trabajo sexual, con miras a generar acciones que transformen dichas condiciones para alcanzar el pleno reconocimiento y respeto de los derechos humanos y laborales de toda la población. Los diferentes vectores de exclusión que atraviesan las vidas cotidianas de las mujeres que forman parte de este estudio, se ven potenciados por el estigma y la violencia que se derivan de la falta de reconocimiento del trabajo sexual como trabajo.

De los resultados del presente estudio se observa que la garantía de los derechos laborales de las trabajadoras sexuales a partir de la sanción de normativas que lo regulen, es el paso necesario para garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía de las MTS, terminar con las vulneraciones y violencias a las que se ven expuestas por parte de las fuerzas de seguridad y otros actores del mercado laboral y, permitir el desarrollo de un proyecto de vida sustentable en un contexto global de precarización laboral y feminización de la pobreza.

Daptnhe Cuevas
Directora Ejecutiva
Consortio para el Diálogo Parlamentario
y la Equidad A.C.

Elena Eva Reynaga
Secretaria Ejecutiva
Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de América
Latina y el Caribe

1 Red regional que tiene por objeto la defensa, promoción, reconocimiento y respeto de los derechos humanos de las mujeres trabajadoras sexuales, en particular de sus derechos laborales. Fue fundada en 1997 en Heredia, Costa Rica; y que en la actualidad está compuesta por organizaciones de 14 países de la región.

2 Organización del movimiento feminista que nace en año de 1998 en la ciudad de México, su misión de Consortio es contribuir de forma autónoma y no partidaria, a la plena ciudadanía de las mujeres, a la igualdad con perspectiva de género y a la creación de una sociedad y un Estado de derecho democrático y justo.

3 Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

4 Sólo se incluyen mujeres CIS dado que son ellas las agremiadas a la RedTraSex, se reconoce que en la región también hay mujeres trans dedicadas al trabajo sexual, pero en el universo de las encuestas aplicadas para este estudio ellas no fueron incluidas.

INTRODUCCIÓN

La lucha de las mujeres por el reconocimiento y acceso a derechos ha sido en los últimos cien años una historia de pérdidas y ganancias; tal como lo fue el derecho al voto, el derecho a la educación, los derechos económicos, políticos, y los derechos sexuales y reproductivos. Las mujeres, para el libre ejercicio de nuestros derechos, vivimos discriminación y violencia, también en ese camino muchas perdemos la vida.

Es así como las trabajadoras sexuales diariamente intentamos ejercer el derecho al trabajo, -reconocido en nuestras constituciones y en la declaración universal de los derechos humanos-, y el derecho del libre ejercicio de nuestra sexualidad, (comprometido por los gobiernos en el Consenso de Montevideo). Hablamos de intentos porque en la práctica estos derechos son vulnerados bajo el amparo de concepciones culturales, políticas y morales, que nos impiden el acceso total a las leyes a las que cualquier otro trabajador y trabajadora tienen derecho.

Investigaciones anteriores (sobre las condiciones de trabajo y sobre las modalidades de violencia institucional), han mostrado que el contexto socio histórico y legal de cada país influye de manera directa en las formas y condiciones en que se ejerce el trabajo sexual (RedTraSex, 2013, 2015, 2016a y 2016b). Pese a los matices entre los países de la región, en todos ellos existen normas y códigos legales que criminalizan acciones relacionadas con el trabajo sexual. Esto genera un marco propicio para la violencia institucional, en general, y para la violencia de las fuerzas de seguridad, en particular, así como condiciones precarias de trabajo, explotación laboral y dificultad de acceso a servicios básicos de salud, generando un cerco de clandestinidad alrededor del trabajo sexual que aumenta el estigma e incrementa la vulnerabilidad de las mujeres que somos trabajadoras sexuales.

Cuando los Estados niegan el reconocimiento del trabajo sexual como un trabajo, desprotegen a las mujeres que lo ejercemos, no sólo intensificando la violencia que vivimos socialmente, sino también dejándonos al margen de las garantías y prestaciones de las que sí gozan el resto de las y los trabajadores cuando se les reconoce como tales: seguridad social, atención médica, pensiones y retiros, vacaciones, jubilación, entre otras.

A su vez, esa falta de reconocimiento provoca la invisibilización de nosotras en los relevamientos, estudios, análisis y estadísticas de los países de la región. Pasando por alto la enorme cantidad de injerencia que ejercemos en la vida social y económica de nuestras sociedades, pero, sobre todo, excluyéndonos de políticas públicas urgentes que podrían contribuir con cambiar nuestras realidades.

A nivel internacional existen diversos instrumentos en materia de derechos humanos a favor de las mujeres, dichos instrumentos consagran los compromisos que los gobiernos han asumido en la materia, tales como: la Conferencia de Viena (1993), la IV Conferencia Mundial de la Mujer (1995); la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (1979) y la Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belem do Pará” (1994).

Por otro lado, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) emitió la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo; apelamos también a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (UDHR); al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el cual y en artículo 6 conviene que los Estados parte: “reconocen el derecho

a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho” .

El trabajo como derecho fundamental obliga a los países a garantizar condiciones de trabajo seguras, saludables y a un salario justo. En el reconocimiento de este derecho es necesario que exista igualdad de género en las condiciones de trabajo y en la remuneración, el derecho a formar asociaciones y sindicatos y el acceso a las prestaciones de seguridad social, incluyendo el permiso de maternidad remunerado o el permiso de maternidad con prestaciones de seguridad social adecuadas. A pesar de ello, aún existen rezagos importantes que impiden respetar y garantizar su efectivo cumplimiento.

En nuestra región el trabajo sexual no está expresamente prohibido en las leyes, sin embargo, su falta de regulación deriva en la ausencia de políticas públicas que abonen a reconocernos como mujeres en el ejercicio de esta actividad, en nuestra calidad de trabajadoras autónomas sujetas de derechos, dejándonos bajo la intemperie laboral. A lo largo de los años únicamente nos han tenido en cuenta para políticas públicas que tienen que ver con el orden de la salud, excluyéndonos de los espacios laborales y económicos que hacen a nuestra sociedad y a nuestros países.

Las Mujeres Trabajadoras sexuales construimos nuestra dinámica propia de trabajo autónomo, generando nuestros ingresos y volcándolos (al igual que todos los trabajadores y trabajadoras), en el consumo de necesidades de primer orden, en el pago habitacional y de educación para nosotras o nuestras familias, incluso en el envío de remesas a países de origen en el caso de las trabajadoras migrantes dentro de Latinoamérica y el Caribe. Como trabajadoras nos interpelan directamente las realidades de cada uno de nuestros países y nos circunscribimos a los mismos índices de inflación, salarios mínimos mensuales e IVA sobre las canastas básicas, al igual que cualquier trabajador y trabajadora de Latinoamérica y el Caribe.

Sin embargo, la falta de reconocimiento estatal de nuestro trabajo nos pone de frente a situaciones de orden económico veladas por los gobiernos y silenciadas por un sector de la sociedad civil, que tiene que ver con la clandestinidad a la que nos arrojan para trabajar, siendo nosotras la mano de obra que pone el cuerpo ante la impunidad que beneficia a la policía y a una porción de políticos de nuestros países. Como cualquier trabajador y trabajadora nuestros ingresos los distribuimos en nuestras necesidades de acuerdo con cada una de nuestras realidades, pero a diferencia de cualquier trabajador y trabajadora, nosotras nos encontramos en muchos casos, bajo la obligación de tener que pagar a la fuerza pública, funcionarios estatales, pago de coimas y/o distribución de una parte de nuestros ingresos a terceros, lo que constituye una extrema, doble y sistemática violación de derechos humanos. Estos pagos indican que las MTS no cotizamos formalmente, en ese sentido y respecto a las variables que abordamos en este estudio es que se puede reconocer nuestra erogación de dinero al Estado, pero, a pesar de ello y por la falta de reconocimiento de nuestro trabajo quedamos fuera del fisco, encontrándonos en una situación de desprotección respecto a derechos, por fuera de los beneficios laborales que por derecho le corresponden a cualquier mujer trabajadora de la región.

Es así que en nuestra calidad de sujetas de derechos, ciudadanas y trabajadoras de Latinoamérica y el Caribe es que consideramos urgente la observación por parte de los Estados del impacto de nuestro trabajo en las economías de nuestros países, el reconocimiento de nuestro trabajo como trabajo y, de nuestro trabajo en el impacto del Producto Interno Bruto (PIB) de los países es un paso indispensable no sólo para garantizar derechos a la población en general, sino que además con-

stituye un paso indispensable para consolidar los datos económicos de la región. Dados los vacíos de reglamentación y políticas públicas, así como la carencia de información sobre las condiciones económicas y sociales de las Mujeres Trabajadoras Sexuales nos dimos a la tarea de realizar este estudio.

Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe (RedTraSex)

5 <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

Metodología

Se llevó adelante un estudio de carácter exploratorio descriptivo, compuesto por el relevamiento de fuentes de datos secundarios y un relevamiento cuantitativo.

El relevamiento de datos secundarios se centró en una revisión de la información económica y estadística disponible, así como de los catálogos y clasificadores del PIB y las cuentas nacionales de los seis países que se observaron. Revisamos también los marcos legales de cada país, identificando los derechos laborales que en efecto reconocen al resto de la población de trabajadoras y trabajadores, para poder compararlos con la situación de las Mujeres Trabajadoras Sexuales.

El relevamiento cuantitativo se realizó en 6 de los 14 países en los que hay Organizaciones Nacionales de Mujeres Trabajadoras Sexuales (ONMTS) que hacen parte de la RedTraSex: Chile, Colombia, Costa Rica, México, Paraguay y República Dominicana. En cada país aplicamos alrededor de 50 cuestionarios de más de 20 preguntas, abiertas y cerradas. Recibimos un total de 300 respuestas⁶. El contenido de las preguntas fue estratégicamente analizado con el fin de obtener información que nos ayudara a realizar una aproximación del gasto individual y por país y, los rubros desde dónde aportan las trabajadoras sexuales a la economía. Los contenidos analíticos fueron los siguientes:

Datos sociodemográficos: Edad, nacionalidad, estudios realizados, estado civil, personas dependientes y porcentaje económico aportado por la encuestada a los gastos comunes del hogar. Tipo de moneda del país de residencia y en la que percibe sus ingresos.

Datos sobre el ejercicio específico sobre su trabajo – Ingresos: Tiempo ejerciendo el trabajo sexual, si tiene patrón o lo hace de manera autónoma, lugar donde ejerce el trabajo sexual, horas a la semana trabajadas, si tiene trabajo alterno, proporción de ingresos que el trabajo sexual representa en sus ganancias. Ganancias por semana generadas por trabajo sexual.

Gastos de la vida cotidiana – Egresos: Gastos mensuales por rubros: alquiler, vivienda, teléfono celular y fijo, internet, agua, luz, gas, alimentación, gastos para educación, manutención de personas dependientes, seguros y gastos médicos, recreación, impuestos y otro tipo de gastos.

Gastos por ejercer trabajo sexual – Egresos: Pago por espacio de trabajo. Porcentaje de su ganancia destinado al patrón, si lo tuviera. Gasto en condones y métodos anticonceptivos. Si deben pagar o no a policías, funcionarios e intermediarios, y en caso de que así sea, la cuantía.

Gastos de Seguridad Social – Egresos: Lugar al que acuden para acceder a servicios médicos y cuánto paga en una consulta. Si cuenta con seguro médico y de qué tipo; cuánto paga por seguro médico, y qué tipo de cobertura tiene.

El trabajo de campo fue realizado por mujeres trabajadoras sexuales integrantes de las ONMTS en cada uno de los países participantes⁷. La información se recolectó entre los meses de mayo y agosto de 2019.

Una de las dificultades con las que se enfrentó el estudio, fue la inexistencia de datos sobre el impacto del trabajo sexual en las economías y, por otro lado, la escasa documentación sobre trabajo sexual y sobre trabajadoras sexuales que no se circunscriba al VIH, tema en el que existe mayor



6 Se levantaron 50 encuestas de Colombia, 52 de Costa Rica, 50 de Chile, 50 de México, 48 de Paraguay y 50 de República Dominicana.

7 En Chile: Fundación Margen; en Colombia: Asociación de Mujeres Buscando Libertad (ASMUBULI); en Costa Rica: Asociación La Sala; en México: Alianza Mexicana de Mujeres Trabajadoras Sexuales (AMETS); en Paraguay: Unidas en la Esperanza (UNES) y en República Dominicana: Organización de Trabajadoras Sexuales (OTRASEX).

APROXIMACIÓN REGIONAL AL TRABAJO SEXUAL

Normativa

En nuestra región los derechos humanos y laborales de las mujeres trabajadoras sexuales se han visto limitados ante posturas prohibicionistas y abolicionistas en diferentes países, como resultado de marcos legales existentes y de las posiciones y argumentos de tomadores de decisiones. A manera de referencia es necesario mencionar que la RedTraSex tiene una definición concreta de quiénes son consideradas mujeres trabajadoras sexuales: “[...] Son consideradas mujeres trabajadoras sexuales aquellas mujeres mayores de edad que ejercen esta actividad voluntariamente”.

Esta definición tiene variadas consecuencias en términos de posicionamientos externos. Por un lado, establece una marcada frontera con aquellas mujeres que son forzadas a ejercer actividades sexuales, lo cual constituye un claro delito respecto del cual la RedTraSex exige su persecución y castigo y, por el otro, es una crítica a la criminalización de la actividad, criminalización que las trabajadoras sexuales sufren cuando se mantiene la confusión entre trata de personas y trabajo sexual⁸.

Si bien el trabajo sexual no se encuentra tipificado como delito en los cuerpos normativos vigentes de ninguno de los países de la región, la superposición de normativas nacionales y locales, y la vaguedad y ambigüedad de algunas clasificaciones jurídicas, dan lugar a arbitrariedades en su interpretación y aplicación, así como también a la consecuente vulneración de derechos de las MTS por parte de los Estados en general y de las fuerzas de seguridad en particular. La violencia policial no es una práctica aislada -fruto de abusos de agentes individuales-, sino que responde a la lógica de acción, justificación y legitimación vinculada al control de las conductas de sectores sociales específicos y que suelen concordar con los más desfavorecidos. Esta violencia refuerza procesos sociales de construcción de estereotipos y perpetuación de estigmas que se vinculan a determinados conjuntos de ciudadanos, en este caso a las Mujeres Trabajadoras Sexuales, con el delito.

Las normativas vigentes que atañen al Trabajo Sexual en la región pueden agruparse en:

- **Las relativas a delitos tipificados en Códigos Penales y otras normativas de rango nacional** (Constituciones Nacionales y/o leyes relativas a derechos de las mujeres). En estos casos, aquello que se encuentra penalizado o prohibido es la explotación de la prostitución ajena –proxenetismo-, la explotación sexual de menores de edad y en algunos casos delitos relativos a la pornografía o a la promoción de la prostitución por diferentes medios. Como hemos dicho, estas normativas son muchas veces utilizadas para restringir el Trabajo Sexual autónomo aun cuando éste es lícito de acuerdo con las normativas de rango superior.
- **Las relativas a la prevención y atención de infecciones de transmisión sexual** (VIH, SIDA e ITS) en las que las MTS son incluidas como poblaciones vulnerables y, en algunos casos, como replicadoras de las políticas de prevención. Estas leyes encuadran los procesos de testeo –en casi todos los casos voluntarios y confidenciales en la letra de la ley, no necesariamente en la práctica (Cfr. RedTraSex, 2013)- y también la existencia de carnés y controles sanitarios por parte del sistema de salud y/o de las fuerzas de seguridad.
- **Las relativas a la persecución, sanción y prevención de la trata de personas y atención a sus víctimas** las cuales desde mediados de la década del 2000 forman parte de los cuerpos normativos de la mayoría de los países de la región. Si bien en ningún caso se refieren al Trabajo Sexual en sus artículos, los modos de aplicación de la ley a través de procedimientos y operativos llevados adelante por el sistema judicial y las fuerzas de seguridad constituyen un obstáculo para el ejercicio del Trabajo Sexual autónomo y, en muchos casos, un directo avasallamiento de los derechos de las MTS. Esto como consecuencia de la confusión entre trata de personas y trabajo sexual producto de la desinformación o, de una decidida intención probablemente basada en los motivos ideológicos y/o morales de los actores involucrados⁹ en el abordaje de actividades que sí constituyen delito y que son vinculadas al trabajo sexual¹⁰.

⁸ RedTraSex, Ocho razones para evitar la confusión entre trata de personas, explotación laboral y trabajo sexual. Buenos Aires, 2016 Disponible en: <http://www.redtralsex.org/Ocho-razones-para-evitar-la.html>

- **Las relativas a la convivencia en el espacio público y faltas menores** (códigos contravencionales, de faltas, municipales) en general aplicadas por las fuerzas de seguridad locales, y referidas a la intervención en cuestiones de “moralidad pública”. Estos códigos son en la mayoría de los casos, vejatorios de los derechos de las MTS y habilitan procedimientos como el control de la identidad, el impedimento de la libre circulación, la directa prohibición de la oferta de sexo por dinero en el espacio público, o la delimitación de zonas de tolerancia y de distancias mínimas respecto a cierto tipo de instituciones, entre otras. Son, además, aquellos que otorgan mayor poder a las fuerzas de seguridad y habilitan un conjunto de prácticas abusivas y extorsivas que serán referidas a lo largo del informe.

- **Aquellas en las que se reconoce el Trabajo Sexual, se asocian derechos y se garantiza su protección.** Sólo existen en la región dos normativas locales con estas características –en la ciudad de Asunción en Paraguay y en la zona del Callao en Perú-. Estas normativas son de carácter local.

Antecedentes de la contabilización del Trabajo Sexual en las economías

La Unión Europea modificó en 2014 algunos de los criterios internacionales utilizados para cuantificar el PIB y delimita algunas cuestiones clave para homogeneizar la forma de calcularlo en cada país. Dichos criterios afectaban, entre otros, al tráfico de armas, narcotráfico, contrabando y también al trabajo sexual autónomo. Según sus resultados, el 0,35% del PIB de la UE proviene de ese último¹¹.

La Oficina de Estadísticas Nacionales del Reino Unido anunció que el pago vinculado a tráfico de drogas y trabajo sexual aporta a la economía cerca de 10,000 millones de libras (16,700 millones de dólares) al año. El Gobierno británico ahora está incluyendo al trabajo sexual en su estadística oficial del Producto Interno Bruto (PIB) que, en términos globales, y sin la exactitud de los datos representan un 0.7%, según estimaciones del Gobierno de ese país¹².

En Bélgica la cifra que arrojó el Trabajo Sexual en 2018 superó los 1000 millones de euros señalando un crecimiento del 27% respecto a los diez años anteriores e impactando en alza del PIB de ese país. Las cifras fueron analizadas desde el Banco Nacional de Bélgica (BNB) a través de un despliegue de inspectores por todo el país para estimar la facturación generada por el TS, en el que tomaron en cuenta los servicios prestados por quienes trabajan en esa tarea en las calles, los clubes, centros de masajes, vidrieras, etc. Sin embargo, no tomó en cuenta el movimiento económico que genera el trabajo sexual virtual, del cual se estima que contribuiría a claro crecimiento de las cifras¹³.

En nuestro continente, algunos países acercan información oficial sobre la generación de riqueza por las actividades vinculadas al trabajo sexual, pero no de forma directa. Sólo en el Estado de Nevada, en los Estados Unidos de Norteamérica, la Oficina de Análisis Económico de Estados Unidos (BEA, por sus siglas en inglés) contabiliza directamente el aporte del Trabajo Sexual al PIB, ya que ahí es una actividad legal.

La organización Havocscope elaboró un libro sobre precios y estadísticas del trabajo sexual global. La información que contiene estima los ingresos del trabajo sexual, según la publicación citada, el trabajo sexual en el mundo aporta 186 billones de dólares a la economía global. Los 24 países con flujos más altos estimados incluyen Jamaica -único país de Latinoamérica y el Caribe- en el lugar número 23 del ranking con una generación de 58 millones de dólares anuales por actividades de trabajo sexual. Alemania y Holanda, países que ocupan las posiciones 4 y 17 respectivamente, son lugares donde la actividad es legal¹⁴.

Sobre la contabilidad oficial de los recursos generados por el trabajo Sexual.

La cuarta revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Revisión 4)¹⁵, fue elaborada por la Organización de las Naciones Unidas para establecer y consolidar un esquema conceptual para relevar información a nivel de empresas y establecimientos productivos de bienes y servicios. El objetivo es que con este catálogo único se logró una adecuada organización y presentación de la información, que permita mantener y garantizar la confiabilidad, homogeneidad y comparabilidad de la información estadística que se elabora en todos los países.

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) constituye una estructura de clasificación coherente y consistente de las actividades económicas basada en un conjunto de conceptos, definiciones, principios y normas de clasificación. Proporciona un marco general en que los datos económicos pueden reunirse y divulgarse en un formato diseñado para fines de análisis económico, adopción de decisiones y elaboración de políticas. La estructura de la clasificación es un formato estándar que permite organizar la información detallada sobre la situación de una economía de acuerdo con principios y percepciones económicas. En la práctica, la Clasificación se utiliza para facilitar un flujo constante de información que es indispensable para la supervisión, el análisis y la evaluación del funcionamiento de una economía a lo largo del tiempo; y abarca en general las actividades productivas, es decir, las actividades económicas comprendidas dentro de la frontera de producción del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN).

Este modelo de clasificación es a su vez retomado por cada país y adaptado a sus condiciones y emplazamientos propios. En el apartado 9609 del catálogo se contemplan: Otras actividades de servicios personales n.c.p. . Esta clase comprende las siguientes actividades: actividades de baños turcos, saunas y baños de vapor, solarios, salones de adelgazamiento, salones de masaje, etcétera. Actividades de astrología y espiritismo.

Actividades de relación social, como las de agencias que se encargan de la contratación de acompañantes o de poner en contacto entre sí a personas que buscan compañía o amistad, y las de agencias matrimoniales. Servicios para animales domésticos, como los de residencias y peluquerías para animales y los de paseo y adiestramiento de animales. Actividades de organizaciones genealógicas. Actividades de limpiabotas, porteadores de maletas, aparcadores de automóviles, etcétera. Explotación de máquinas de servicios personales accionadas con monedas (fotomatoses, básculas, aparatos para tomar la tensión, taquillas accionadas con monedas, etcétera) (CIIU Rev4, 2008).

Es en este apartado 9609, en el que tres de los países observados en el presente estudio han hecho la inclusión del trabajo sexual como categoría existente en sus ordenamientos: Colombia, México y Paraguay. Casos tomados como ejemplos posibles del proceso de reconocimiento del impacto del trabajo sexual en las actividades económicas de los países. La forma en que este modelo de clasificación estadística y contable se retomó por cada país, y su eventual reflejo en el SNC serán revisados en los apartados nacionales.

9 Policías y agentes de justicia y seguridad que participan de los allanamientos a espacios de trabajo.

10 Para ampliar la información sobre este tema, consultar el informe “Violencia institucional hacia trabajadoras sexuales en 14 países de América Latina”, RedTraSex, 2016. Disponible en: <http://www.redtralsex.org/Trabajo-Sexual-y-Violencia-2841.html>

11 Garaizabal Cristina, Prostitución: contabiliza en el PIB pero no se considera trabajo. Nota de Eldiario.es publicada el 24 de octubre de 2014. Disponible en: <https://bit.ly/2Vfu64Z>

12 S/A: ¿Cuánto dejan la droga y el sexo al PIB?, publicado en Expansión el 30 de mayo de 2014, la nota explica que la contabilidad comenzó a realizarse para armonizar con países como Holanda en donde esa actividad es legal. Disponible en: <https://bit.ly/2AMSIIQ>

13 S/A: Récord de sexo pago en Bélgica, impacta en el PIB. Disponible en: <https://www.grupolaprovincia.com/internacionales/sociedad-record-de-sexo-pago-en-belgica-impacta-en-el-pib-388887>

14 Prostitution: Prices and Statistics of the Global Sex Trade, Havocscope, Disponible en: <https://bit.ly/2B8YMM1>

15 Disponible en: https://unstats.un.org/unsd/publication/seriesM/seriesm_4rev4s.pdf

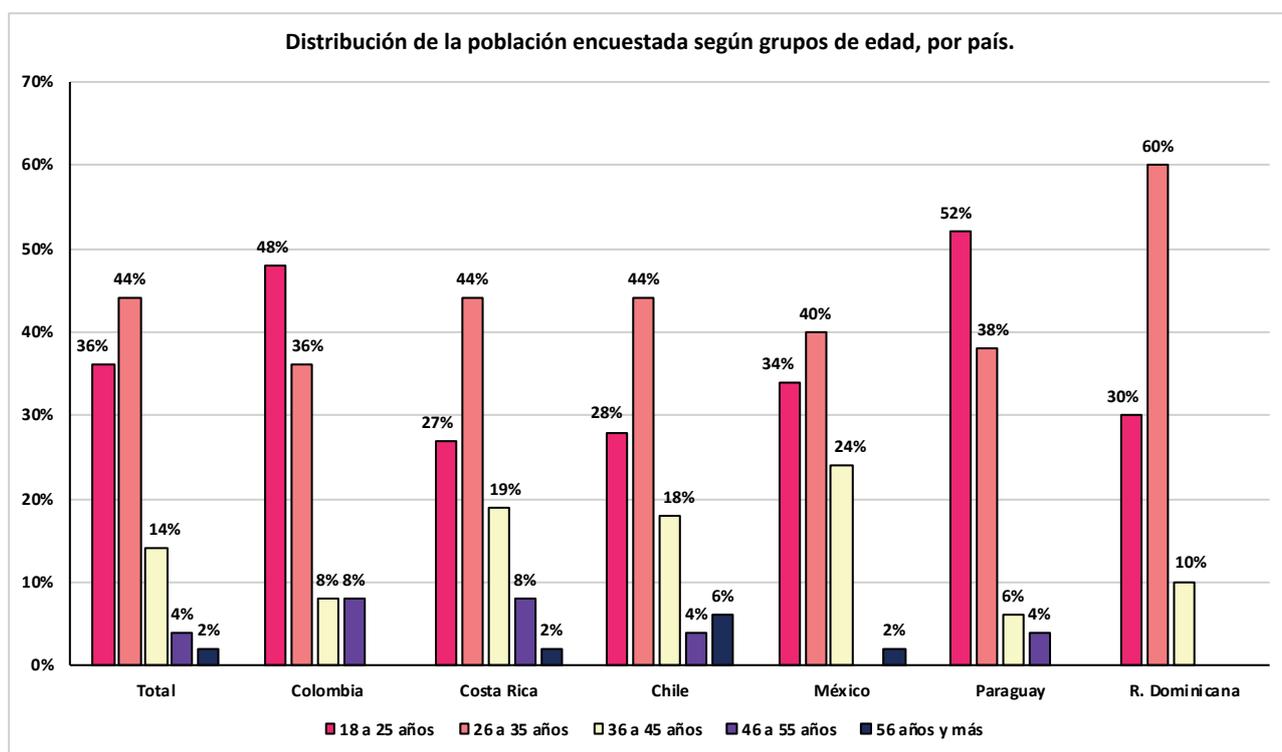
16 n.p.c: No Clasificados Previamente

DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA

Perfil de las mujeres encuestadas

Edad de la población

Se trata de un universo total de 300 trabajadoras sexuales, viviendo en seis países de Latinoamérica y el Caribe: Colombia, Costa Rica, Chile, México, Paraguay y República Dominicana. Todas son mayores de edad y su edad promedio es de 30 años. Tal como se aprecia en la Gráfica 1, el 44% de las encuestadas tiene entre 26 y 35 años, y un 36%, entre los 18 y 35 años. En su gran conjunto, esta población encuestada es un grupo ubicado en la etapa adulta de la vida, con lo cual, se estima haya un aporte sustantivo a partir de la experiencia vital y madurez de las participantes, y una contribución importante al mercado de trabajo por ser población en edad de trabajar.



Al analizar la distribución etaria, encontramos que los países con el grupo más grande de encuestadas jóvenes son Paraguay y República Dominicana (donde el 90% de las encuestadas tiene 35 años o menos), seguido de Colombia (con el 84%). En Paraguay y en Colombia, a su vez, la mitad de las compañeras encuestadas no llega a los 26 años (52% y 48% de las encuestadas, respectivamente).

En el extremo opuesto, encontramos que los países donde se encuestaron a compañeras de más edad fueron Costa Rica y Chile: en ambos aparece un 10% de encuestadas con 46 años de edad o más.

Situación migratoria

Al analizar la nacionalidad de las encuestadas, se observa que el 30% de las mismas son migrantes. En los seis países en donde se levantó la encuesta encontramos mujeres Trabajadoras Sexuales de doce nacionalidades distintas. La información se detalla por país de residencia de las encuestadas en la Tabla 1.

País	Total	Nativas		Migrantes		Nacionalidad de las migrantes
		n	%	n	%	
Colombia	50	30	60,0%	20	40,0%	Venezolanas (40%)
Costa Rica	52	35	67,3%	17	32,7%	Nicaragüenses (17,3%), Colombianas (13,5%) y Dominicanas (1,9%)
Chile	50	27	54,0%	23	48,0%	Colombianas (22%), Dominicanas (10%), Peruanas (6%), Ecuatorianas (4%), Argentinas (2%) y Venezolanas (2%)
México	50	47	94,0%	3	6,0%	Colombianas (2%), Argentinas (2%) y Venezolanas (2%)
Paraguay	48	46	95,8%	2	4,2%	Argentinas (4,2%)
Rep. Dominicana	50	26	52,0%	24	48,0%	Haitianas (12%), Venezolanas (10%) y Colombianas (2%)
Total	300	211	70,0%	89	30,0%	

Esta proporción de migrantes encontrada, es un alto porcentaje con relación a otras profesiones/oficios, lo cual da cuenta de una configuración y entramado particular del proceso migratorio. De estos datos pueden desprenderse algunas pistas para explorar en futuras investigaciones: el carácter itinerante de las mujeres que ejercer el trabajo sexual, la búsqueda de mejores oportunidades de trabajo en países más estables económicamente o con leyes menos restrictivas hacia el trabajo sexual, las condiciones del trabajo sexual en las mujeres migrantes, entre otros.

Al revisar el dato por países, encontramos que prácticamente la mitad de las encuestadas tanto en Chile como en República Dominicana son migrantes. Esto habla de una realidad sobre esos países y la cual conocemos por el trabajo de las Organizaciones Nacionales de Mujeres Trabajadoras Sexuales, en las cuales tradicionalmente han llegado mujeres migrantes a ejercer el trabajo sexual.

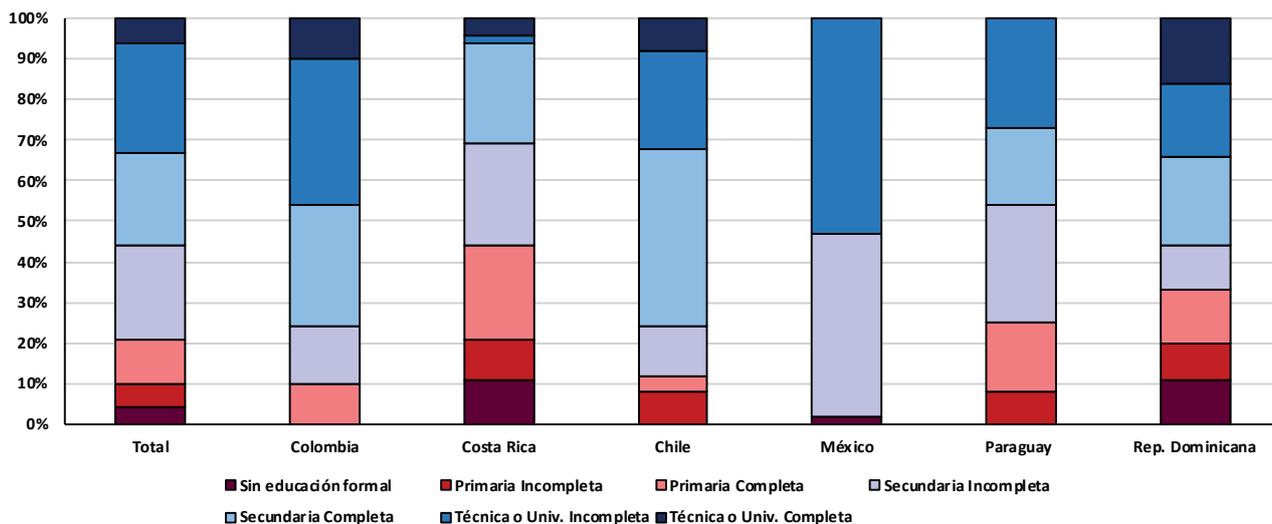
Seguidamente encontramos a Colombia como el país receptor con mayor proporción de encuestadas migrantes, todas de nacionalidad venezolana, constituyendo un 40% de las mismas. Más allá de la lógica espacial que explica la migración entre países vecinos, encontramos que, en esta muestra, el radio de alcance cubre MTS de nacionalidad colombiana y venezolana en todos los países del estudio, desde México hasta Chile. No es un fenómeno del trabajo sexual, es un dato que se corresponde con el cambio en los flujos migratorios observado en la región¹⁷.

Nivel educativo

En relación con el nivel de estudios alcanzados, resulta significativo que casi la totalidad de las MTS encuestadas tienen primaria completa, 79.4%. De ese total, el 6% tiene título terciario/universitario y un 26% ha iniciado una carrera terciaria o universitaria. Si consideramos en conjunto aquellas MTS que han ingresado y/o completado el nivel terciario/universitario y aquellas que han completado el nivel secundario tenemos que poco más de la mitad de las encuestadas (55%) cuentan con un nivel de estudios aceptable para favorecer su inserción en el mercado laboral, este dato da cuenta del vivo estereotipo que representa a la trabajadora sexual como una mujer carente de estudios, que en esta muestra no llega al 10% de las encuestadas. Vale destacar que aquellas con los niveles escolares más bajos son las de edad más alta (43 a 60 años), lo que puede indicar una cierta mejora para las nuevas generaciones en términos de ingreso y permanencia en el sistema educativo.

17 De acuerdo con la Oficina Internacional de Migraciones (OIM), "en años recientes, en la República Bolivariana de Venezuela se evidencian cambios en sus procesos migratorios. Así, en el último tiempo, se intensifican los flujos hacia los tradicionales destinos así como también nuevos destinos en la región y el mundo." En: OIM (2018): Tendencias migratorias en las Américas. Disponible en: https://robuenaosaires.iom.int/sites/default/files/Informes/Tendencias_Migratorias_Nacionales_en_Americas_Venezuela-Septiembre_2018.pdf

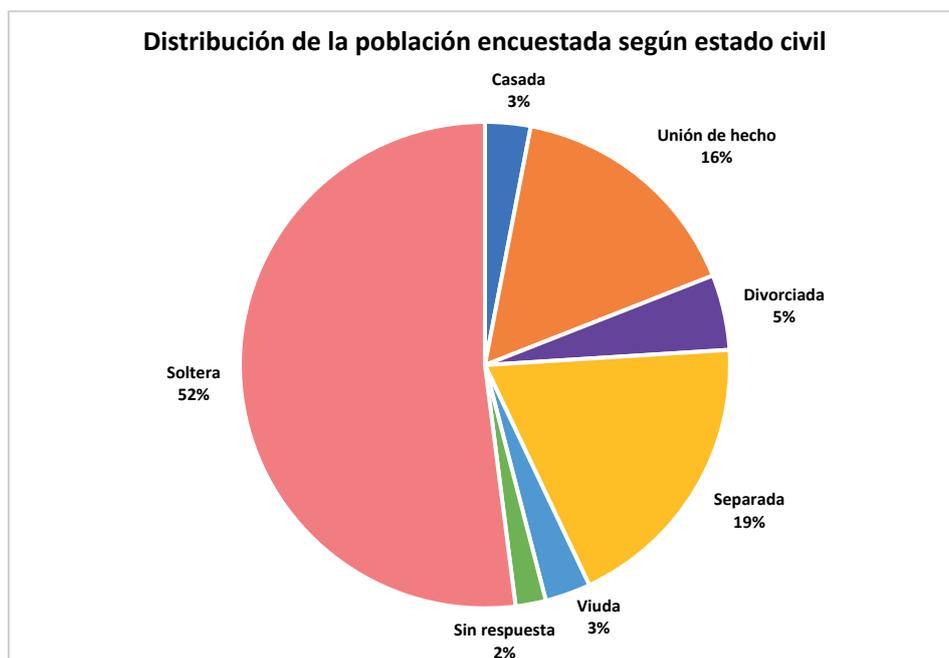
Distribución de la población encuestada según nivel educativo, por país.



Nivel educativo	Total	Colombia	Costa Rica	Chile
Sin educación formal	4%		11%	
Primaria Incompleta	6%		10%	8%
Primaria Completa	11%	10%	23%	4%
Secundaria Incompleta	23%	14%	25%	12%
Secundaria Completa	23%	30%	25%	44%
Técnica o Univ. Incompleta	27%	36%	2%	24%
Técnica o Univ. Completa	6%	10%	4%	8%
Total	100%	100%	100%	100%

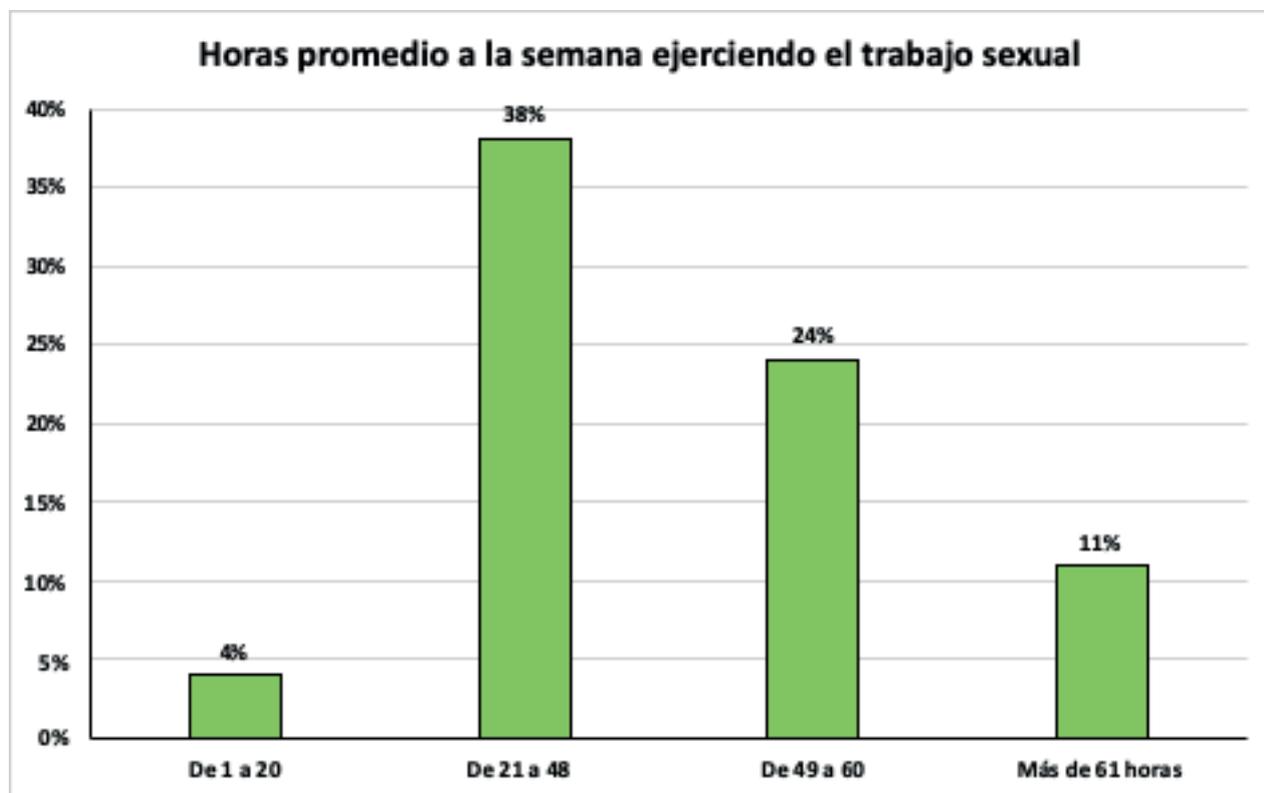
Estado civil

Se les preguntó a las encuestadas cuál era su estado civil. Se encontró que la mitad de las encuestadas son solteras (52%). La mayor proporción de solteras se encuentra en la población encuestada en República Dominicana (70%9, seguido de Chile (64%) y Paraguay (61%).



Llama la atención el reducido porcentaje de casadas y divorciadas, lo cual puede estar relacionado con las restricciones entre las trabajadoras sexuales para entrar en la legalidad civil y/o que el matrimonio puede significar la interrupción total o parcial de la actividad como trabajadora sexual.

Frente al porcentaje bajo de Casadas/Divorciadas, hay en la distribución general una mayor proporción de Uniones de hecho/Separadas, que puede relacionarse con la misma hipótesis mencionada anteriormente.



Al analizar el dato por país, se encontró que las encuestadas en Colombia son quienes reportan las jornadas más amplias. El 92% de las encuestadas en ese país trabaja por encima de lo marcado en la ley: el 7% trabaja en promedio entre 49 y 60 horas a la semana y el 84% de las encuestadas trabaja más de 61 horas a la semana.

Colombia y Paraguay son los países en donde las encuestadas reportan las jornadas superiores a las marcadas por las leyes como jornada regular de trabajo. Al hacer un cruce con la variable “patrón”, se muestra claramente que son también estos los países en los que las mujeres reportan en alto porcentaje contar con esa figura. Esto habla de la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran las MTS, asociado con una posible dificultad a la hora de elegir la cantidad de horas de trabajo, replicando la existencia de violencia económica hacia ellas, ya que este indicativo impacta fuertemente en la disposición de los ingresos generados por ellas. En el otro extremo, las trabajadoras sexuales encuestadas en República Dominicana trabajan un promedio de 11,5 horas a la semana, siendo las de la jornada más corta entre todas las entrevistadas. Trabajan en promedio, una cuarta parte de la jornada regular que señala la ley.

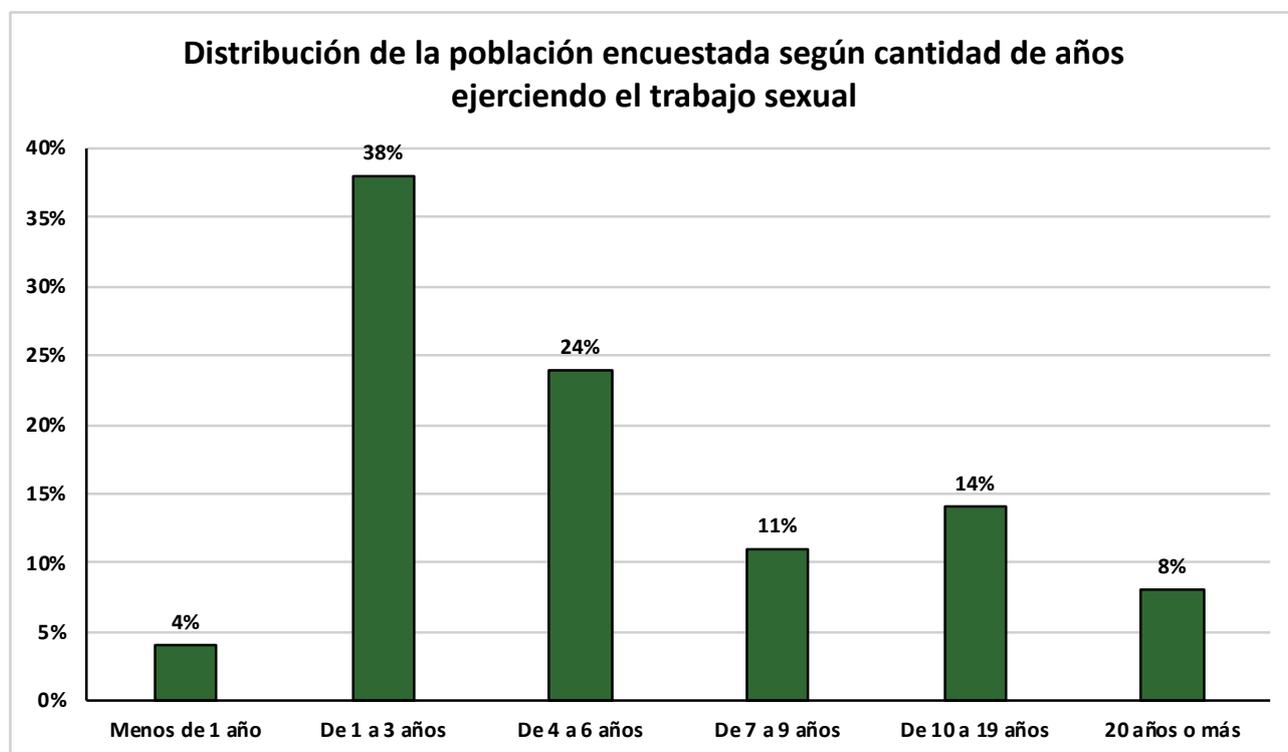
Ingresos adicionales al trabajo sexual

La inmensa mayoría de las mujeres encuestadas tiene como única fuente de ingresos el trabajo sexual. Solo el 11% de la población encuestada tiene un trabajo alterno, y son muy pocas las que reciben ingresos por apoyos de programas sociales y de gobierno (apenas el 1%), ratificando así su invisibilización como sujetas de derechos por parte de los gobiernos nacionales de la región.

Situación laboral de las mujeres encuestadas

Años ejerciendo el trabajo sexual

La mayor proporción de las MTS encuestadas se han dedicado al trabajo sexual entre uno y tres años: 38% de la población, y un segundo grupo que representa al 24% viene ejerciendo el trabajo sexual de cuatro a seis años atrás.



Un 8% de las encuestadas ejerce el trabajo sexual desde hace más de veinte años. Son todas mujeres que, por el hecho de no contar con reconocimiento de su trabajo, están dejando de acumular años de cotización para su jubilación, un derecho básico de cualquier trabajador o trabajadora como reconocimiento a su experiencia acumulada y la contribución al mercado durante todo el ejercicio de su vida laboral, para la etapa de la vida cuando más necesita la protección del Estado: la vejez.

Relación de dependencia y lugar de trabajo

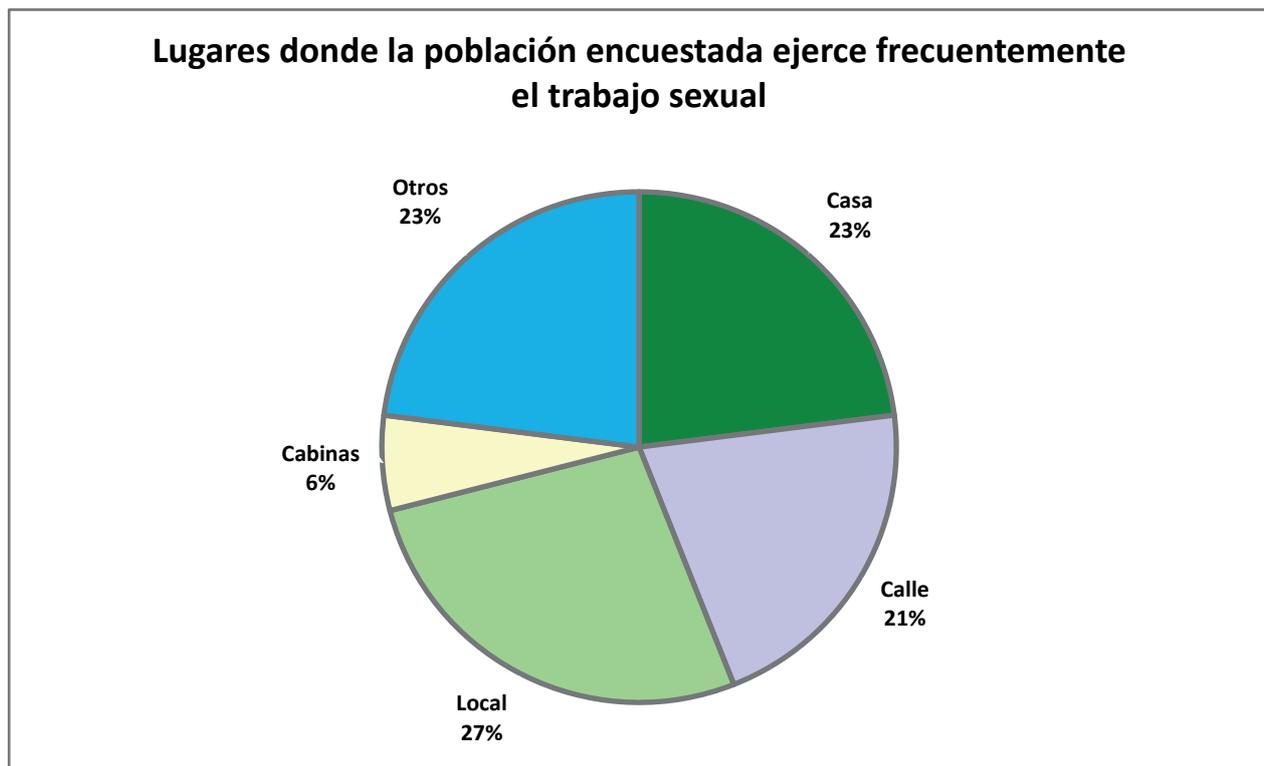
El trabajo sexual se ejerce bajo diversas modalidades (con o sin patrón, en la vía pública, virtual o internet, con acuerdos con clientes en cabinas, calle, locales, entre otros) y estas a su vez, tienen implicaciones sobre la autonomía de la trabajadora, además de tener repercusión en la estructura del gasto. Dicho de otro modo, ejercer el trabajo sexual autónomo y por cuenta propia o con un patrón, es una variable muy importante que incide en la forma en la que se obtienen las ganancias y también en los gastos asociados con el oficio.

Del total de compañeras encuestadas se pudo conocer que el 59% se declararon trabajadoras por cuenta propia, el 39% dice tener patrón y un 2% no respondió esa pregunta.

Para intentar aproximarnos a la diversidad de las modalidades del trabajo sexual, en la elección de la muestra de este piloto se consideraron países donde las organizaciones estuvieran vinculadas con diversidad de modalidades del ejercicio del trabajo sexual. Así, por ejemplo, se consideraron casos como México, donde la organización tiene alcance a muchas compañeras que ejercen el trabajo sexual virtual o por internet, arrojando un perfil de ganancias y gastos muy diferente a otros países. A diferencia de otros países donde se obtuvo información fundamentalmente de mujeres que ejercen el trabajo sexual en la vía pública o en locales y/o establecimientos.

En relación con los lugares de trabajo, el 21% de las encuestadas desarrollan sus actividades con mayor fre-

cuencia en la calle o vía pública. De aquellas que trabajan generalmente en espacios cerrados el 27% lo hace en boliches, night clubs, bares, wiskherias y/o casas de citas, y un 23% lo hace fundamentalmente desde su casa.



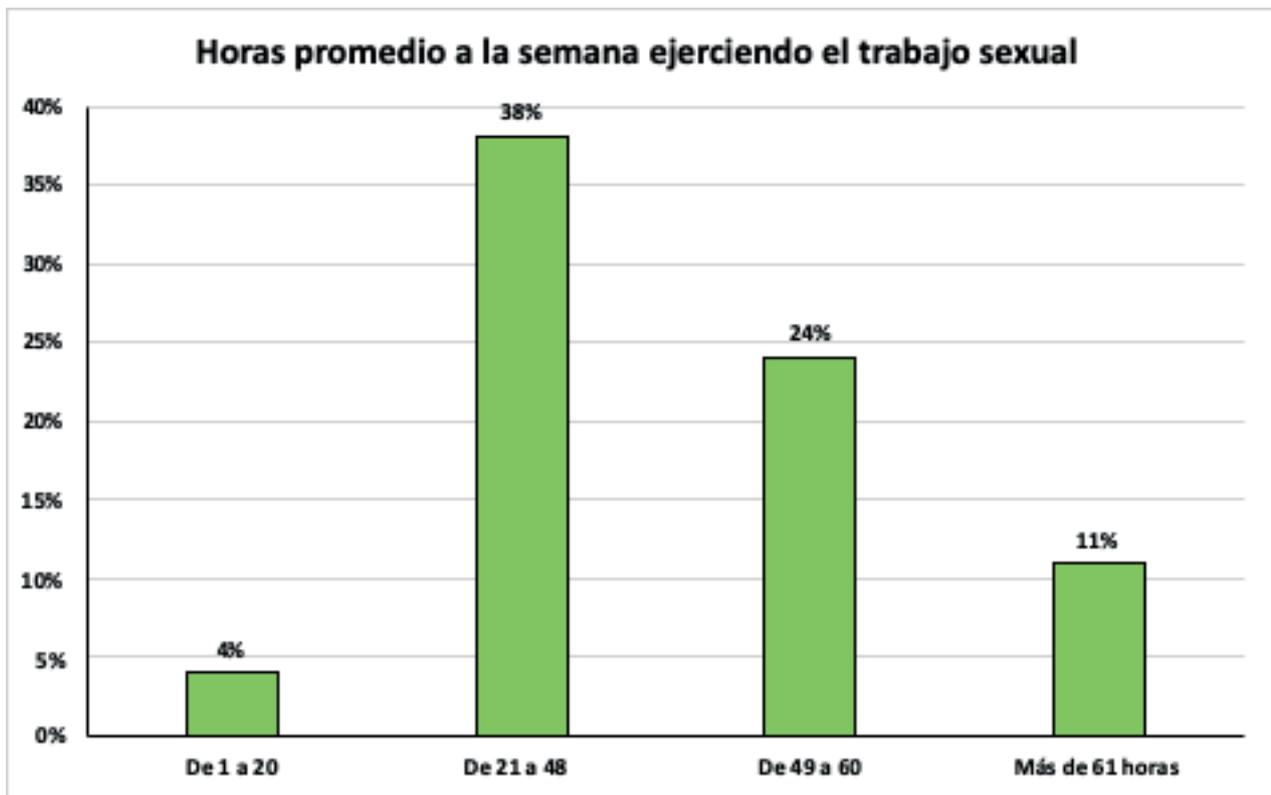
Al cruzar estos datos con quienes declaran trabajar por cuenta propia, vemos que el 100% de quienes trabajan en su casa lo hace bajo esta modalidad, mientras que este porcentaje desciende a 56% para quienes trabajan en la calle. Es decir, casi la mitad de las mujeres trabajadoras sexuales que trabajan en la calle declararon que trabajan con un patrón.

Cantidad de horas a la semana ejerciendo el trabajo sexual

Se les consultó a las mujeres encuestadas cuántas horas a la semana dedican en promedio al trabajo sexual. Las respuestas de la mayoría de las encuestadas oscilan entre 21 y 48 horas a la semana, es decir, sus jornadas son similares a las que se marcan oficialmente en las leyes laborales de los países que oscilan entre las 40 y las 48 horas semanales.

Un tercio de las encuestadas (32%) declara ejercer el trabajo sexual regularmente unas 20 horas a la semana o menos. No obstante, hay otro tercio de las mujeres encuestadas que ejerce el trabajo sexual por encima de las 49 horas semanales, ya que un 9% de las mujeres encuestadas declara trabajar entre 49 y 60 horas a la semana, y un 20% afirma que su jornada como trabajadora sexual sobrepasa las 61 horas a la semana.

Un tercio de las encuestadas (32%) declara ejercer el trabajo sexual regularmente unas 20 horas a la semana o menos. No obstante, hay otro tercio de las mujeres encuestadas que ejerce el trabajo sexual por encima de las 49 horas semanales, ya que un 9% de las mujeres encuestadas declara trabajar entre 49 y 60 horas a la semana, y un 20% afirma que su jornada como trabajadora sexual sobrepasa las 61 horas a la semana.



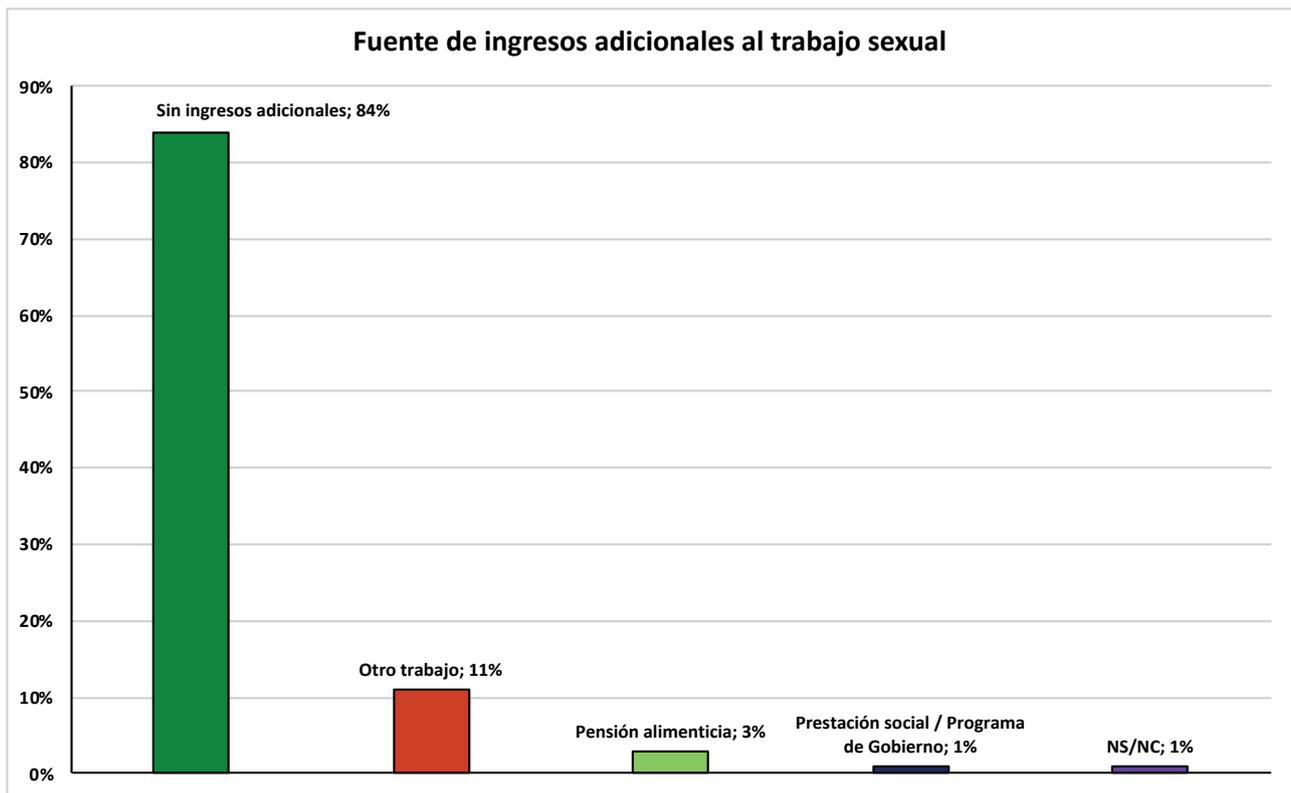
Al analizar el dato por país, se encontró que las encuestadas en Colombia son quienes reportan las jornadas más amplias. El 92% de las encuestadas en ese país trabaja por encima de lo marcado en la ley: el 7% trabaja en promedio entre 49 y 60 horas a la semana y el 84% de las encuestadas trabaja más de 61 horas a la semana.

Colombia y Paraguay son los países en donde las encuestadas reportan las jornadas superiores a las marcadas por las leyes como jornada regular de trabajo. Al hacer un cruce con la variable “patrón”, se muestra claramente que son también estos los países en los que las mujeres reportan en alto porcentaje contar con esa figura. Esto habla de la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran las MTS, asociado con una posible dificultad a la hora de elegir la cantidad de horas de trabajo, replicando la existencia de violencia económica hacia ellas, ya que este indicativo impacta fuertemente en la disposición de los ingresos generados por ellas.

En el otro extremo, las trabajadoras sexuales encuestadas en República Dominicana trabajan un promedio de 11,5 horas a la semana, siendo las de la jornada más corta entre todas las entrevistadas. Trabajan en promedio, una cuarta parte de la jornada regular que señala la ley.

Ingresos adicionales al trabajo sexual

La inmensa mayoría de las mujeres encuestadas tiene como única fuente de ingresos el trabajo sexual. Solo el 11% de la población encuestada tiene un trabajo alterno, y son muy pocas las que reciben ingresos por apoyos de programas sociales y de gobierno (apenas el 1%), ratificando así su invisibilización como sujetas de derechos por parte de los gobiernos nacionales de la región.



Salario semanal

Intentar hacer comparaciones o estandarizar los ingresos y egresos de las trabajadoras sexuales en los diferentes países de la región, es una tarea por demás complicada. En primer lugar, porque cada país maneja una moneda propia, en segundo, porque las ganancias, aunque convertidas a dólar para poder mostrarse comparables, tienen en cada lugar un índice de poder adquisitivo distinto¹⁸, por ello será más útil revisar los ingresos y egresos de las MTS en el apartado de cada uno de los países.

En este momento nos limitamos a mostrar el salario promedio semanal en cada país del más alto al más bajo, según la información que proporcionaron las mujeres encuestadas, con respecto a la pregunta: “En promedio, ¿cuánto ganas por semana por el trabajo sexual?”.

Tabla 3: Salario semanal promedio de las encuestadas, por país.

País	Salario semanal (USD)
México	820,09
Colombia	604,94
Costa Rica	465,41
Chile	320,39
Paraguay	210,00
Rep. Dominicana	110,23

Los salarios que perciben las trabajadoras sexuales de la región no están exentos de mostrar amplias disparidades y brechas de desigualdad, no solo entre países, sino al interior de estos. La desigualdad es un aspecto predominante de las sociedades latinoamericanas. Cabe destacar que, el caso de México representa significativamente el grupo con la mayor cantidad promedio de ingresos. Esto se explica en parte a que la mayoría de las encuestadas en ese país son trabajadoras sexuales universitarias que ejercen en zonas residenciales y bajo la modalidad de acompañante, lo que determina un alto nivel de ingreso que no pretende ser representativo de la realidad nacional. Arroja información sobre una de las diversas modalidades de trabajo sexual que fueron consideradas en este ejercicio piloto, y que aspiramos se profundice con una muestra aleatoria más amplia en toda la región. Aun así, nos parece muy importante señalar las brechas entre las mismas compañeras, de acuerdo con el lugar de trabajo y con la modalidad del ejercicio del oficio.

Al hacer una emulación del Coeficiente de Gini¹⁹ colocando los salarios más alto y bajo en cada país como riqueza total, el coeficiente de desigualdad (emulado en un ejercicio específico para estos datos) arroja que el país con más desigualdad para las trabajadoras sexuales es Chile y el menos desigual de acuerdo con los ingresos en la muestra es Costa Rica, tal como se observa en la tabla 4.

Tabla 4: Cálculo de la desigualdad entre los salarios, a partir del coeficiente de GINI (2017).

País	Salario semanal (USD)	País
Chile	320,39	Chile
Colombia	604,94	Colombia
México	820,09	México
Paraguay	210,00	Paraguay
Rep. Dominicana	110,23	Rep. Dominicana
Costa Rica	465,41	Costa Rica

Composición del Hogar

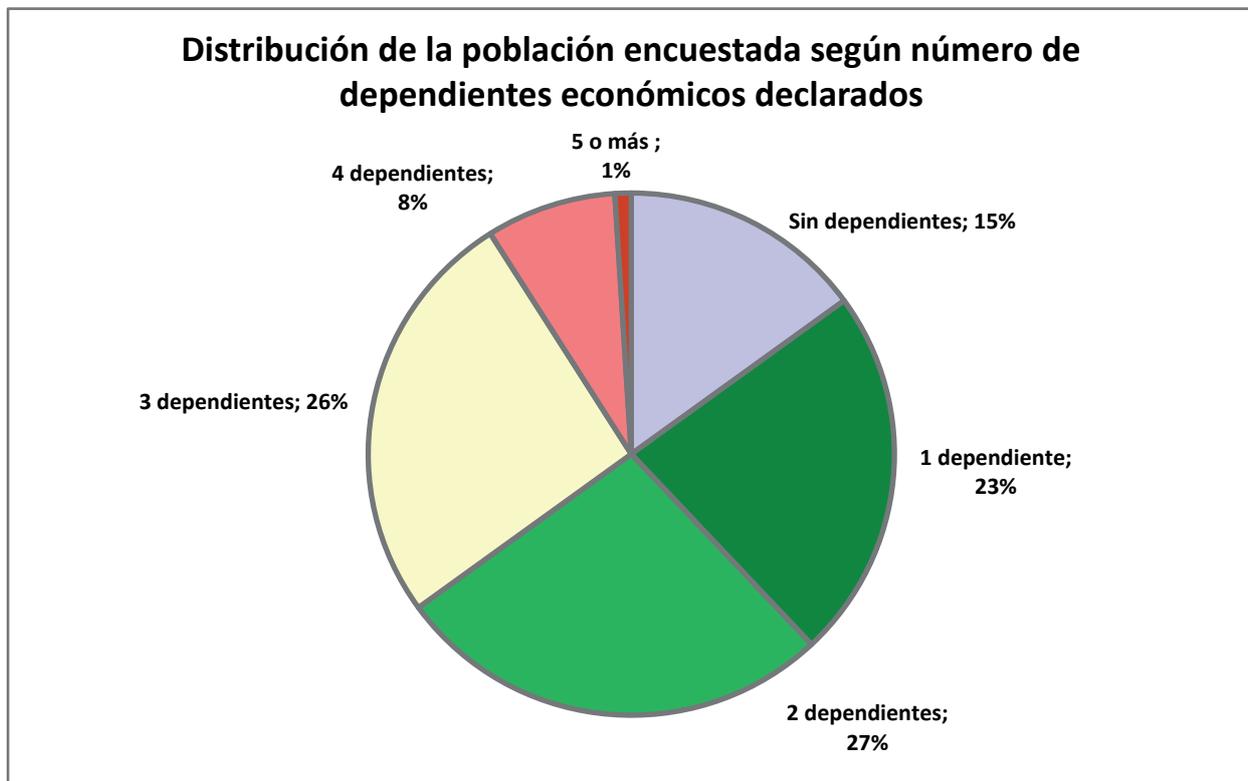
Para entender la importancia del trabajo sexual y sus aportes e incidencia en la economía de los países, consultamos a las encuestadas sobre las responsabilidades económicas a las cuales le hacen frente: el tamaño y la composición de sus hogares y el porcentaje que aportan dentro del presupuesto de estos.

El dato sobre dependientes económicos es muy importante para considerar cuántas personas se mantienen a partir de los ingresos que generan las mujeres a través del trabajo sexual.

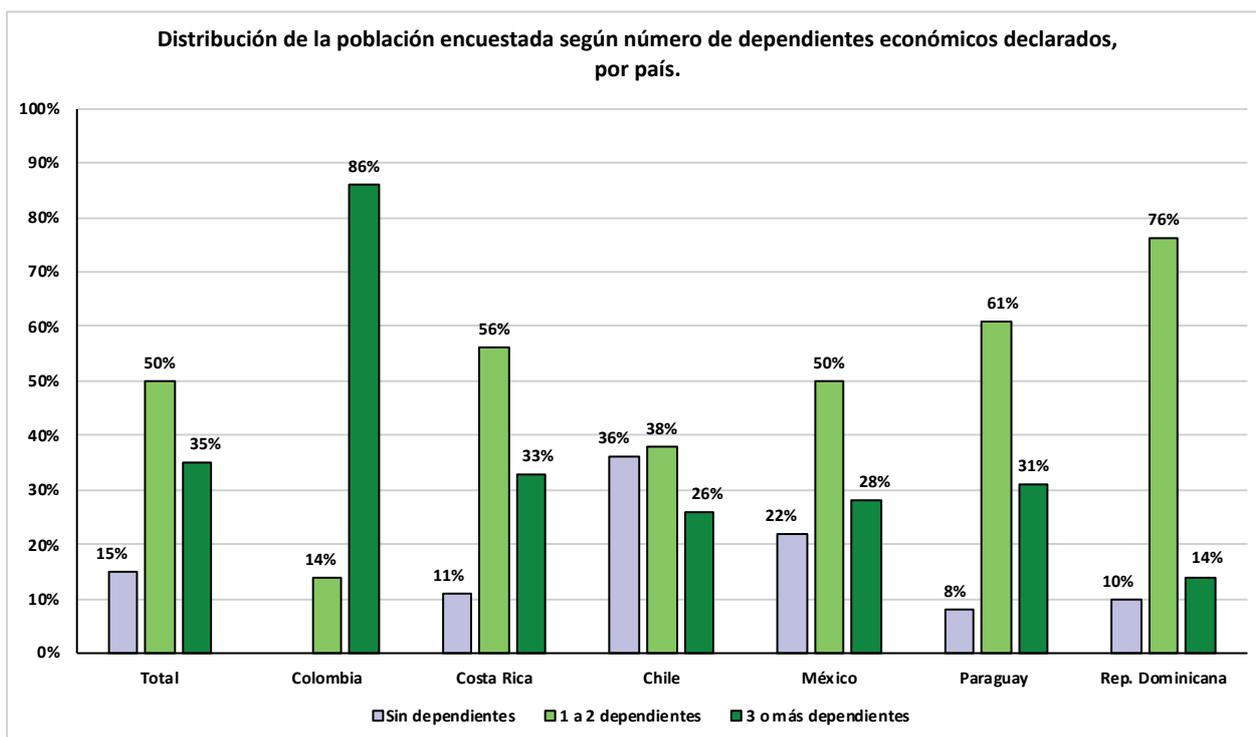
18 El valor del dinero consiste en su poder adquisitivo. El dinero sirve como un instrumento para efectuar cambios. Cuánto mayor el poder adquisitivo del dinero, mayor su capacidad de efectuar cambios.

19 El coeficiente de Gini es un número entre 0 y 1, en donde 0 se corresponde con la perfecta igualdad (todos tienen los mismos ingresos) y donde el valor 1 se corresponde con la perfecta desigualdad (una persona tiene todos los ingresos y los demás ninguno). El índice de Gini es el coeficiente de Gini expresado en referencia a 100 como máximo, en vez de 1, y es igual al coeficiente de Gini multiplicado por 100 (tal como lo hemos utilizado en la tabla anterior).

Se indagó en la presencia de dependientes económicos en los hogares para referir al familiar del hogar de un trabajador o trabajadora que recibe sustento o cobertura económica (tal como un cónyuge, un hijo o una pareja). El 85% de las encuestadas declara tener al menos un dependiente económico, mientras que el 15% (prácticamente una de cada 10 mujeres encuestadas) declara no tener dependiente económico.



En promedio, las encuestadas tienen a su cargo la manutención de 2,2 personas, repartidos del siguiente modo: aproximadamente una de cada cuatro encuestadas tiene un dependiente, una de cada cuatro declaró tener dos dependientes y una de cada cuatro, tres dependientes. Cerca de un 10% de las encuestadas tiene a su cargo cuatro o más dependientes económicos.

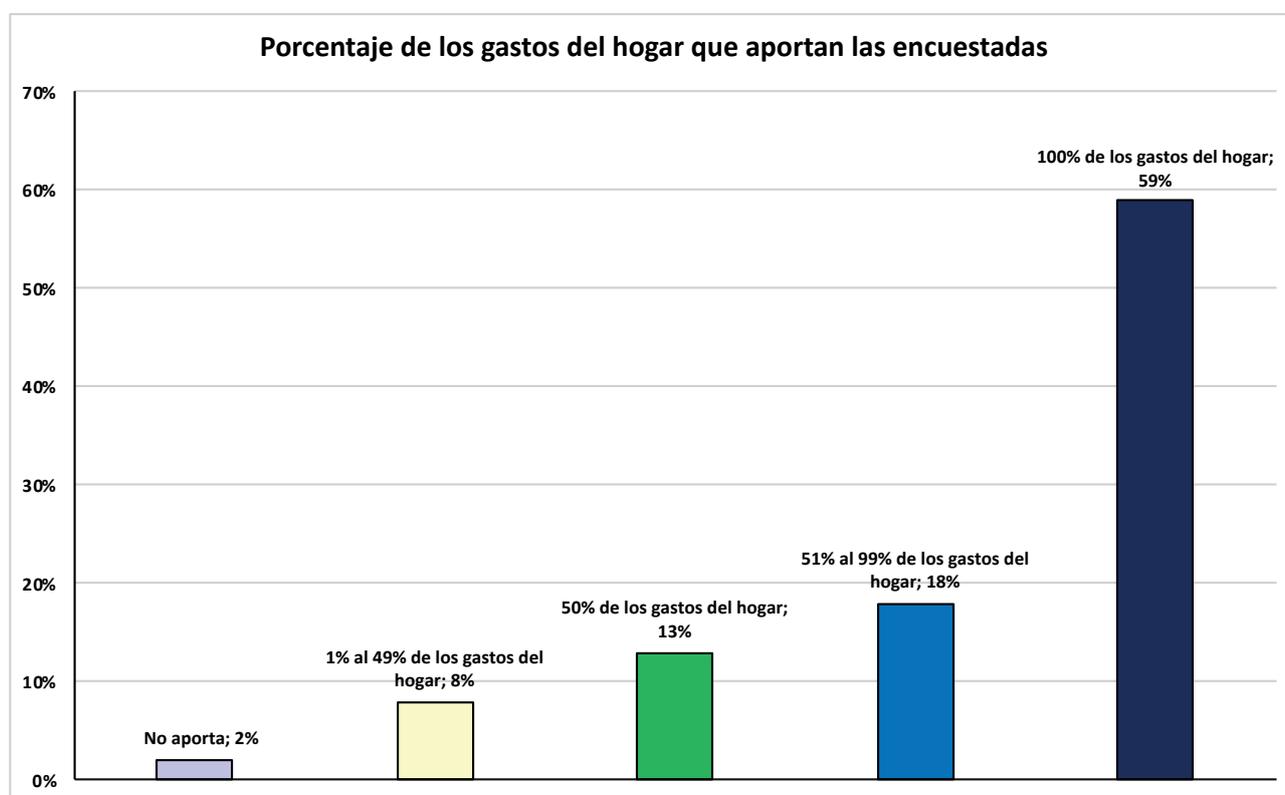


Al analizar la información por país, encontramos que la proporción de mujeres sin dependientes económicos aumenta y se coloca por encima del promedio global en Chile y México (36% y 22%, respectivamente). En el resto de los países se ubica entre el 8% y el 11%, exceptuando el caso de Colombia, donde encontramos que el 100% de la población encuestada declara tener dependientes económicos.

Es justamente en Colombia donde aparece la mayor proporción de encuestadas con 3 o más dependientes (86% de las encuestadas en ese país). A su vez, en República Dominicana y Paraguay aparecen altas proporciones de encuestadas con 1 o 2 dependientes económicos (76% y 61%, respectivamente).

Aporte al hogar

Casi todas las encuestadas (98%) aportan recursos para el sostenimiento de sus hogares, el 90% de las encuestadas se encarga de al menos la mitad de los gastos del hogar, y más de la mitad de las encuestadas (59%) son la única proveedora de la familia.



Si tenemos en cuenta que el 85% de las mujeres encuestadas tienen al menos una persona más a su cargo desde el punto de vista económico, resulta abrumador el peso sobre los honorarios que perciben las trabajadoras sexuales en la manutención de sus hogares.

Condiciones laborales

Tal como fue descrito en investigaciones anteriores (RedTraSex, 2016), las condiciones infraestructurales de los cuartos, la falta de higiene y las condiciones medio-ambientales de los espacios en que se desarrolla el TS, todo ello no sólo implica la exposición a riesgos de salud –como veremos en el siguiente apartado- sino la sobrecarga de tareas no directamente relacionadas al TS (en el caso de que tengan que ocuparse ellas mismas de la limpieza de las habitaciones) y erogaciones de los ingresos personales por parte de las TS (en el caso en que se les cobra o retiene un monto de lo percibido por los servicios sexuales ofrecidos en concepto de limpieza, cambio de sábanas, etc.). Puntualmente estas erogaciones suponen para las MTS una doble sujeción, ya que no sólo los/as dueños/as les cobran un porcentaje del servicio prestado, sino que también deben destinar un porcentaje de su salario a gastos de “mantenimiento y limpieza” del espacio y al alquiler del cuarto, entre otras.

Ante la falta de reconocimiento del trabajo sexual algunas de ellas tienen que lidiar con intermediarios -que definen arbitrariamente los términos del ejercicio de la actividad- lo que implica un perjuicio económico para las MTS a las que se les retiene, de manera directa o indirecta (pagos extra, multas, extorsiones policiales, coimas, etc) un porcentaje de lo percibido por los servicios que ellas desarrollan.

El país con el registro más alto de estos costos es República Dominicana, esto puede explicarse dado el alto número de trabajo independiente y que ejercen mayoritariamente en la vía pública o en sus propias casas, como se verá en el apartado de ese país.

Esta serie de erogaciones y tarifas extras (en relación con la provisión de los elementos de trabajo y/o el mantenimiento de los espacios) que deben abonar para poder ejercer su trabajo, constituyen claros y contundentes abusos hacia las MTS. En algunos casos pagan para trabajar o por la habitación que usarán para hacer el servicio, en otros por la limpieza del lugar, también por servicios vinculados a la producción estética –peluquería- y por los materiales de trabajo como los condones –que son vendidos en el lugar a las MTS-. Una vez más, todo ello queda exento de la regulación de la actividad que otorgue y garantice estos derechos a las MTS, que estipule qué es lo que corresponde a cada una de las partes de la relación laboral en términos de obligaciones y qué mecanismos se implementarán para su control y cumplimiento.

A su vez, existen formas de penalización económica o multas para las MTS en los espacios cerrados, vinculadas a distintas situaciones ligadas al ejercicio del TS. Estas multas son cobradas a las MTS por parte de los dueños/as y encargados/as de los establecimientos cuando no cumplen el servicio porque están mens-truando, cuando llegan tarde, cuando por motivos personales no van a trabajar, y también por irse del espacio cerrado con un cliente sin previo pago de la comisión establecida, entre otras. Estas multas o penalizaciones, que constituyen otra forma de explotación económica, también afectan las condiciones de ejercicio del TS y se suman a las diversas formas de precarización y vulneración de la actividad, derivadas de la ausencia de reconocimiento.

HALLAGOS POR PAIS

Chile

Paraguay

Colombia

Costa Rica

República Dominicana

México





Colombia

Capital: Bogotá

Población: 49.648.685

Superficie: 1.141.749 km²

Moneda: Pesos colombianos

Pertenece a:

Alianza del Pacífico, CAN, FMI, OEA, ONU,

UNASUR

Las trabajadoras sexuales que participaron en la encuesta realizada en Colombia fueron 50, todas mayores de edad, encuestadas en 6 ciudades del país.

Distribución de la población encuestada en Colombia, según localidad

Bogotá	22
Departamento Atlántico (Ciudad: Barranquilla)	3
Departamento de Casanare (Ciudad: Yopal)	1
Departamento de Cundinamarca (Ciudad: Zipaquirá)	2
Departamento de Cundinamarca (Ciudad: Fusagasugá)	11
Departamento de Cundinamarca (Ciudad: Mosquera)	11

Situación laboral

Las trabajadoras sexuales en Colombia son las que tienen el promedio más alto de dependientes económicos entre las encuestadas de los seis países. El 100% reporta tener dependientes y de ellas el 86% tiene 3 dependientes o más, si cruzamos este dato con las fuentes de ingreso, podemos ver que las MTS que respondieron en Colombia sólo tienen ganancias por el trabajo sexual, ningún trabajo adicional o programa social contribuye a la manutención de esas familias:

Si tenemos en cuenta que el Salario mínimo SM en Colombia es 828.116 pesos mensuales²⁰, el honorario mensual más bajo de las MTS encuestadas, resulta ligeramente superior al SM (1.20%), mientras que la percepción más alta recibida es equivalente a 26,6 salarios mínimos. El honorario mensual promedio de una MTS es igual a 12,5 salarios mínimos.

El honorario promedio es de 2.077.760,00 semanales. El honorario más alto percibido por una MTS fue de 4.410.000,00 y el más bajo de 200.000,00 semanales.

	Salario Semanal	USD
Mayor	4.410.000,00	1.280,39
Menor	200.000,00	58,22
Promedio	2.077.760,00	604,94

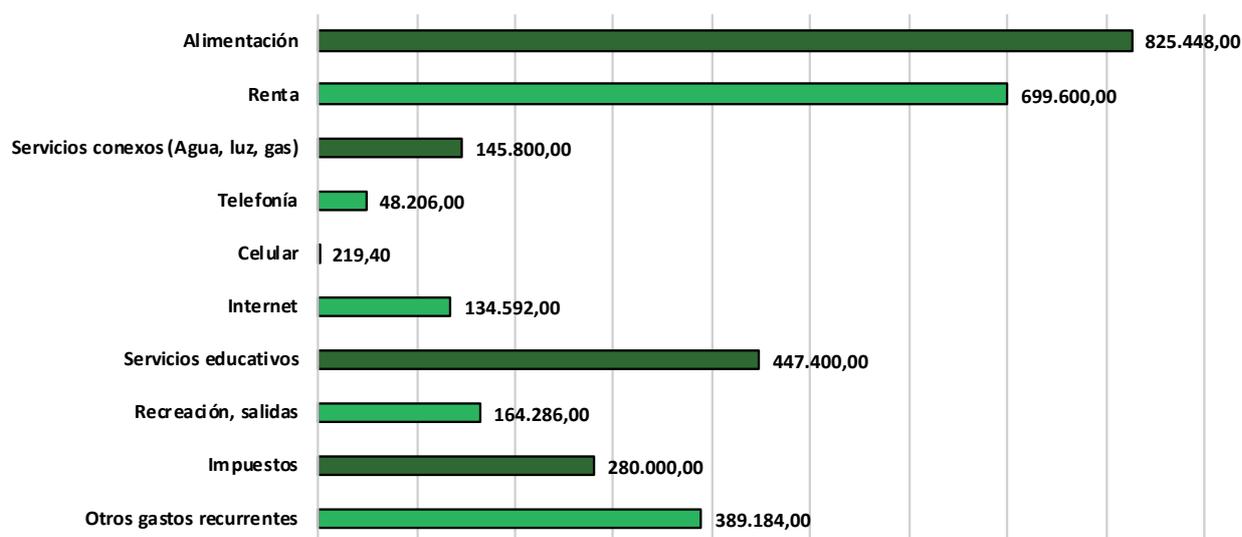
²⁰ Según el decreto 2451, del 27 de diciembre de 2018 puesto en marcha el 1 de enero de 2019.

En 2019, la canasta básica familiar (Cbf) le cuesta a un hogar promedio –integrado por cuatro personas– \$ 3.488.577 mensuales. El hogar requiere de 4,2 salarios mínimos legales (SML 2019=\$828.116) para la adquisición de todos los bienes y servicios necesarios y vitales²¹. Ello significa que las MTS encuestadas en Colombia en su gran mayoría (82%) tienen salarios superiores al acceso a la Cbf.

Como la inmensa mayoría de las trabajadoras sexuales, las que respondieron en Colombia son, en su abrumadora mayoría, la única persona proveedora de su hogar: el 98% de las encuestadas tiene a su cargo la totalidad de los gastos de su hogar.

Las MTS que respondieron a la encuesta tienen egresos como se muestra en la siguiente tabla:

Gasto promedio mensual declarado por las mujeres encuestadas en Colombia



El primer rubro en orden de importancia es el relativo a Alimentación, seguido del pago de Renta. En tercer lugar, aparecen los gastos educativos, en relación con la cantidad de dependientes en los hogares. Hay un monto de Gastos recurrentes donde aparece las remesas que las trabajadoras encuestadas envían a otros hogares, además de otros gastos de cuidados personales, como maquillaje y ropa.

Seguridad Social

En Colombia la ley 100 reconoce desde 1993 derechos de protección social, laboral, de asistencia y pensión. Se reconoce el derecho a la pensión, la protección por riesgos laborales y el derecho a los servicios de salud públicos. Para acceder a una pensión las trabajadoras deben haber cumplido 57 años y haber cotizado un mínimo de 1.300 semanas; el Sistema General de Seguridad Social en Salud tiene por objeto regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso al servicio a toda la población, en todos los niveles de atención.

Las trabajadoras sexuales en Colombia, por su parte viven una realidad laboral alejada de todas esas prestaciones, ya que el 60% no disfrutan de seguro médico. La mitad de las que tienen seguro (10 de 18 encuestadas) deben pagar un seguro privado, mientras que el resto se atiende con seguro público. El costo promedio de seguro que pagan las MTS es de 295.000.00

21 Sarmiento Arzola, Libardo: Canasta básica familiar (CBF) y pauperismo en Colombia, 1998-2019. Nota Publicada en “Desde abajo” el 1 de abril de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2pRPku0>

Condiciones laborales

En Colombia las condiciones y derechos laborales están delimitados en el Código Sustantivo del Trabajo que a lo largo de sus artículos detalla, lo que se entiende por trabajo, la libertad de elegirlo y ejercerlo, la igualdad entre trabajadoras y trabajadores y, en general los derechos, prerrogativas y excepciones de ley.

El artículo 23 el Código señala los 3 elementos esenciales para que haya contrato de trabajo:

- a) La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo;
- b) La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponer reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y
- c) Un salario como retribución del servicio.

El mismo artículo enfatiza que: “Una vez reunidos los tres elementos de que trata este artículo, se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen”.

A la luz de esta definición y caracterización y sin que exista expresa prohibición de ley el trabajo sexual debería contar con todas las protecciones y garantías que el resto de las actividades productivas, más aún si se considera que el Código señala en su artículo 37 que *“El contrato de trabajo puede ser verbal o escrito; para su validez no requiere forma especial alguna, salvo disposición expresa en contrario”*.

Las MTS de Colombia que respondieron a la Encuesta, ejercen sus actividades sin gozar de todos los derechos que la ley debiera garantizarles, no obstante que muchas de ellas reconocen tener patrón (78% de las encuestadas), además de los clientes directos con quienes el 22% hacen su contrato verbal directo para la prestación de sus servicios.

Las MTS encuestadas ejercen el trabajo sexual predominantemente en locales (60%). En una menor proporción, un 18% ejercen la mayor parte del tiempo en la calle; y el resto en menor proporción, a través de webcam, en cabinas. Solo un 4% declara trabajar predominantemente en casa.

En cuanto a la Jornada de trabajo en Colombia, el Código señala en su artículo 161 que la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) a la semana. Pero las MTS respondieron a la encuesta indicando que trabajan en promedio 70 horas, es decir, 45.8% más de lo que la ley dicta.

Las MTS que respondieron la encuesta en Colombia, son las que reportan las jornadas de trabajo más altas en los seis países. 84% afirma trabajar más de 61 horas, de ellas el 76.1 % tiene patrón, frente al 23.9% que también reportan esas jornadas, pero trabajan por cuenta propia.

El trabajo sexual es para el 100% de las encuestadas su única fuente de ingresos, ninguna tiene un trabajo adicional y ninguna es beneficiaria de ningún programa público de transferencia o apoyos; ello pese a que los programas de transferencias condicionadas de ingreso (PTC) se han impuesto en América Latina como la principal forma de intervención de los gobiernos para atender a la población en situación de pobreza, mediante la garantía de cierto nivel básico (en general mínimo) de ingresos monetarios.

Es de resaltar que Colombia tiene uno de los tres programas de transferencias de ingresos más grandes en

términos de beneficiarios absolutos en la región, según la CEPAL²².

El trabajo sexual en el marco normativo colombiano

En Colombia el Trabajo Sexual no es ilegal, ni está penalizado. La Constitución Política de Colombia de 1991, asegura en su artículo 13 que “todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación”. Esta norma se compromete con la igualdad real y efectiva y a adoptar medidas para los grupos discriminados, por lo que además reconoce la existencia de sujetos de especial protección constitucional que refiere a condición económica, física o mental, y se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, por lo que el Estado se compromete a “sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

Amparada en este artículo de la Constitución, la Corte Constitucional de Colombia ratifica en la Sentencia T-736 de 2015, en la que los y las trabajadoras sexuales son, en el contexto colombiano, un grupo históricamente discriminado y, por tal, una población en especial protección constitucional. La sentencia T-736 coloca a las TS que ejercen el oficio de manera lícita, voluntaria y razonada.

Esta sentencia supera a la T-629 2010 pero en conjunto plantean la urgente necesidad del Estado de establecer instrumentos jurídicos para su regulación²³.

Existen otras normatividades que afectan directamente a las Mujeres Trabajadoras Sexuales ya que hasta el momento no hay una ley que regularice el TS, tales como la de fuerzas policiales y agentes de justicia. El Código Penal colombiano, ratificado mediante la Ley 599 2000 y Ley 1236, 2008 en la que no regula el TS pero penaliza el proxenetismo e impone multas por ejercer el TS; los Códigos de la Policía nacional y distrital, que en lo Estatal considera el TS como un problema de salubridad pública, exige carnet de sanidad y se establecen lugares en los cuales se ejerce o no. En el Distrito Capital de Bogotá en donde no se exige la libreta sanitaria, pero sí identificación, su exige estar en Sistema General de Seguridad en Salud y establece Zonas Especiales de Servicios de Alto Impacto. Por último, está el Plan de Ordenamiento Territorial –POT (Ley 902, 2004), el cual regula los usos de suelo y determina las zonas de Trabajo Sexual, y Ley 232 de 1995 que dicta el funcionamiento de los establecimientos comerciales²⁴.

En julio de 2018 el gobierno presentó un estudio de la Secretaría de la Mujer por intermedio del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género²⁵. Para conseguir la información se hizo una encuesta directa aplicada a 2,758 personas que realizan actividades de sexo pagado en la ciudad de Bogotá. Según declaraciones de la ministra, a partir de los resultados de este, se establecerían mesas de trabajo para discutir los temas y generar políticas públicas. Dicho estudio arrojó que casi el 60 % de ellas sólo reciben entre \$25.000 COP y \$50.000 COP (\$8.5 US/\$17 US)²⁶ pesos por cliente. Para cubrir el dinero necesario para subsistir y pagar los gastos de las habitaciones (en caso de trabajar en establecimientos), la mayoría atienden entre tres y cinco personas a diario.

Y frente a estas cifras, lo que nos arroja la encuesta realizada es que pese a tener salarios superiores al mínimo en el país, las MTS trabajan más tiempo que el resto de los y las trabajadoras, no cuentan con todas las prestaciones de ley y tienen que invertir una significativa cantidad de recursos por gastos asociados al TS, que van desde renta de habitaciones o locales, pago de métodos anticonceptivos y de protección de VIH e ITS, hasta pagos a policías y funcionarios para que les permitan ejercer. Las siguientes tablas nos muestra cuanto invierten las MTS en todos esos rubros.

22 Rodríguez, Corina: Programas de transferencias condicionadas de ingresos e igualdad de género. ¿Por dónde anda América Latina? Disponible en: <https://bit.ly/2Vj14S1>

23 Violencia Institucional RedTrasex op cit.

24 Ídem

25 García, Ana María “Venezolanas, de las mayores víctimas de explotación sexual en Bogotá”. Portafolio, sección economía. 26 de julio de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2IsorDm>

26 Cálculo hecho con el cambio oficial del dólar estadounidense para junio de 2018.

Gastos en anticonceptivos (promedio)	Cuántas		Cuánto
	n	%	
Sí	50	100	183.600,00 <i>Límite Sup: 350.000,00</i> <i>Límite Inf: 80.000,00</i>

Pago a policías (promedio)	Cuántas		Cuánto
	n	%	
Sí	2	4%	25.000,00 diario
No	47	94%	
Sin respuesta	1	4%	

Pago a otros funcionarios	Cuántas		Cuánto
	n	%	
Sí	2	5%	225.000,00 diario
No	46	93%	
Sin respuesta	1	2%	

Llama la atención, y se corresponde con lo encontrado en ejercicios anteriores de levantamiento de información en nuestra población de estudio, el temor de las encuestadas a describir que han sido violentadas económicamente para ejercer su trabajo. A esto puede deberse el número tan bajo de aquellas encuestadas que efectivamente declaran haber tenido que pagar a funcionarios públicos para poder trabajar.

Esa diferencia en la cuantía en el pago entre pago a policías y a otros funcionarios (fiscales, por ejemplo) puede responder a la diferencia en la instancia de judicialización (“permiso” para estar en la calle a los policías, y “pago” para salir de la cárcel).

Adicionalmente el 78% de ellas deben pagar en promedio 189.303,00 por habitación o espacio de trabajo

cada día. El costo de una consulta médica en promedio es de 116.354,00.

En el caso de las mujeres que respondieron la encuesta en Colombia, llama la atención que, aunque el 22% dijo trabajar por cuenta propia, a la pregunta sobre cuánto debes pagar al patrón, el 98% respondió cifras que representan la mitad de lo que ganan o un poco más.

Sobre el Sindicato de TS -SINTRASEXCO-

El Sindicato Nacional de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Colombia SINTRASEXCO adquiere personalidad jurídica en 26 de noviembre del 2015. Es el primer sindicato de Trabajadoras Sexuales al nivel mundial. Hace parte de la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC) y cuenta con el reconocimiento por parte del Ministerio de Trabajo, de tal manera que sus reivindicaciones quedan amparadas dentro del derecho laboral, esto significa que cuentan con los mismos derechos y obligaciones que cualquier trabajador y trabajadora de Colombia.

Que Colombia pueda tener su propio sindicato de Mujeres Trabajadoras Sexuales, es determinante en términos de la exigibilidad de derechos hacia el Estado, pues las asociaciones sin fines de lucro están amparadas en el derecho civil pero no en el derecho laboral. Con SINTRASEXCO se logra un reconocimiento ante “el órgano máximo que regula el trabajo en un país: el Ministerio de Trabajo. Entonces, sus reivindicaciones quedan amparadas dentro del derecho laboral, y significa que tienen los mismos derechos y obligaciones que cualquier trabajador y trabajadora de Colombia”²⁷.

El trabajo sexual en la economía nacional

Finalizamos este apartado señalando que en Colombia la armonización nacional con la CIIU Rev. 4 estuvo a cargo de la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), organización que en su programa de mejoramiento de las estadísticas elaboró el sistema de consulta de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas adaptada para Colombia, colocando como una actividad económica de la categoría 9609 “las actividades de trabajadores y trabajadoras sexuales”²⁸.

Esto demuestra un importante avance de Colombia al haber incluido el rubro en la adaptación que hicieron y al modernizar incluso la nomenclatura, sin embargo y a pesar de ello, no se encuentran en las estadísticas o cuentas nacionales oficiales, datos o montos de recursos generados que se reporten por esta actividad laboral que sí es reconocida en su sistema de clasificación.

Las Cuentas Nacionales publicadas por el DANE, se aproximan sólo un poco a la contabilidad de los recursos generados por el trabajo sexual, sin llegar a desagregarlos -en apego a sus clasificadores ajustados al CIIU Rev. 4 y al avance incluso en nomenclatura que tienen-. Lo que observamos es la participación porcentual al PIB de 2,4 que arrojan “Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios” donde entendemos que está contenida – pero sin desglosar- la provisión de servicios sexuales²⁹.

27 Información disponible en: http://redtrasex.org/IMG/pdf/informe_nacional_colombia.pdf

28 Véase, Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, Revisión 4 adaptada para Colombia, pg 490. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/nomenclaturas/CIIU_Rev4ac.pdf

29 Véase, Cuentas Nacionales de Colombia, Base 2015, cuadro 8 p35. Disponible en: <https://bit.ly/2lCedYC>



Costa Rica

Capital: San José

Población: 4.999.441

Superficie: 51.100 km²

Moneda: ₡ Colones Costarricenses

Pertenece a: FMI, OEA, ONU, SICA

Las trabajadoras sexuales que participaron en la encuesta realizada en Costa Rica fueron 52, todas mayores de edad, encuestadas en 5 ciudades del país.

Distribución de la población encuestada en Costa Rica, según localidad

Localidad	Cantidad
Provincia de San José	34
Gran Área Metropolitana, Alajuela	8
Provincia de Cartago	7
Provincia de Heredia	1
Provincia de Puntarenas	2

Las trabajadoras sexuales que respondieron la encuesta en Costa Rica más de la mitad tienen 2 dependientes económicos en promedio, como veremos son pocas las que tienen fuentes de ingresos adicionales al trabajo sexual (menos del 10% cuentan con otro trabajo) y la mitad aporta el total de gastos para la manutención del hogar.

Al momento de analizar la relación de los honorarios mensuales percibidos por las MTS y el salario mínimo, se observa que las 52 MTS encuestadas en Costa Rica ellas ganan en promedio 1.080.384 mensuales, lo que significa la duplicación del salario mínimo mensual para este tipo de trabajo. El salario más alto percibido por una MTS fue de 1.600.000 y el más bajo, de 380.000 al mes.

	Salario Mensual	En USD
Mayor	1.600.000,00	2.748,85
Menor	380.000,00	652,85
Promedio	1.080.384,00	1.856,13

30 El salario mínimo en Costa Rica mensual depende del nivel de calificación según actividad que se desarrolla, el Consejo Nacional de Salarios, es la instancia tripartita con competencia legal, para las fijaciones salariales del Sector Privado.

El salario mínimo se fija a pagos mensuales, según la siguiente distribución:

Trabajadores en Ocupación No Calificada ₡309.143,36

Trabajadores en Ocupación Semicalificada ₡332.589,87

Trabajadores en Ocupación Calificada ₡349.623,39

Técnicos Medios de Educación Diversificada ₡366.380,40

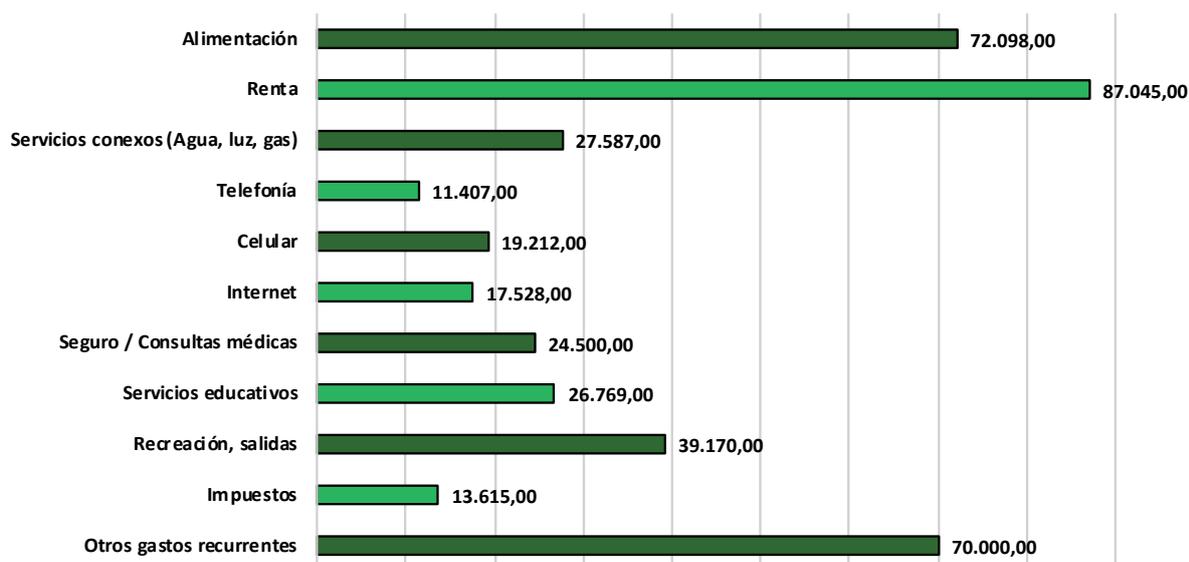
Trabajadores en Ocupación Especializada ₡392.623,14

Las trabajadoras sexuales encuestadas de Costa Rica, aún las del salario más bajo, tienen una percepción ligeramente más alta que cualquier trabajador en ocupación No Calificada en su país, mientras que las que tienen salario más alto, perciben en promedio 4 salarios mínimos de los clasificados para trabajadores en Ocupación Especializada.

El costo de la canasta básica se compone de 17 elementos, y tiene un costo promedio de ₡48.211 pero variando según zona urbana que es de ₡51.494 y rural de ₡42.900.

Las MTS que respondieron a la encuesta tienen egresos distribuidos como se muestra en la siguiente gráfica:

Gasto promedio mensual declarado por las mujeres encuestadas en Costa Rica



*Se registra aquí el envío de recursos a terceros/remesas, pagos de casa o automóvil.

En la muestra de Costa Rica aparecen en primer orden los egresos por Renta, por encima de los egresos para Alimentación. Aparece también entre los gastos más importantes, la categoría que engloba el envío de recursos a terceros (remesas), entre otros gastos como pagos de casa o de automóvil.

Los índices de consumo de las MTS encuestadas son superiores a los calculados en la canasta básica de Costa Rica, solo en el apartado de compra de alimentos se puede mostrar que aun las que se encuentran en el límite inferior alcanzan en ese apartado, casi el mismo monto que la canasta básica completa, mientras que las más cercanas al límite superior cuadruplican en el consumo de alimentos el cálculo de inversión en canasta básica.

La encuesta realizada nos muestra que pese a tener salarios superiores al mínimo en el país, las MTS invierten una parte significativa de sus ingresos por gastos asociados al TS, el 11.5% de ellas debe pagar a su “patrón” un porcentaje de su salario, además de otros gastos que van desde renta de habitaciones o locales (en promedio ₡ 93.000 semanales), pago de métodos anticonceptivos y de protección de VIH e ITS, hasta pagos por atención a su salud, reportaron que el costo promedio de una consulta médica es de 27.377.

Gastos en anticonceptivos (promedio)	Cuántas		Cuánto
	n	%	
Sí	50	100	10.714,00 <i>Límite Sup: 30.000,00</i> <i>Límite Inf: 6.000,00</i>
Sin respuesta	3	6	

Aunado a los anteriores gastos, debemos enfatizar que las MTS son proveedoras principales de sus hogares (56% aporta el 100% de los ingresos del hogar, 19% aporta entre el 51% y el 99%, y otro 19% aporta la mitad de los gastos en sus hogares).

También debemos resaltar que las trabajadoras sexuales que respondieron la encuesta en Costa Rica más de la mitad tienen 2 dependientes económicos en promedio, como veremos son pocas las que tienen fuentes de ingresos adicionales al trabajo sexual (menos del 10% cuentan con otro trabajo) y la mitad aporta el total de gastos para la manutención del hogar.

Queda claro que, de las MTS que respondieron la encuestas en Costa Rica no todas cuentan con seguridad social, no cotizan para el retiro ni son beneficiarias de otras prestaciones de ley. Si embargo el 55.7% reportó que sí tiene seguro y que este es público; cubre enfermedades, vejez y muerte.

Condiciones laborales

Los derechos laborales se rigen por el Código de Trabajo de Costa Rica³¹ emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y actualizado con la Reforma Procesal Laboral, en este instrumento jurídico se señala que *“contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es todo aquél en que una persona se obliga a prestar a otra sus servicios o a ejecutarle una obra, bajo la dependencia permanente y dirección inmediata o delegada de ésta, y por una remuneración de cualquier clase o forma. Se presume la existencia de este contrato entre el trabajador que presta sus servicios y la persona que los recibe”* (artículo 18).

La misma norma señala en su artículo 19 que el contrato de trabajo obliga tanto a lo que se expresa en él, como a las consecuencias que del mismo se deriven según la buena fe, la equidad, el uso, la costumbre o la ley.

Sin embargo, el Código de Trabajo de Costa Rica, pareciera “resguardarse” para que no se amplíe o entienda su cobertura a actividades como la prestación de servicios sexuales, ya que al detallar el reconocimiento de un contrato verbal -en su artículo 22- cierra cualquier posibilidad de extensión interpretativa³².

31 Disponible en: http://www.mtss.go.cr/elministerio/marco-legal/documentos/Codigo_Trabajo_RPL.pdf

32 Artículo 22.- El contrato de trabajo podrá ser verbal cuando se refiera: a) A las labores propiamente agrícolas o ganaderas. Esta excepción no comprende a las labores industriales que se realicen en el campo; b) (Derogado mediante artículo 2, de la Ley No. 8726 del 02 de julio del 2009)

c) A los trabajos accidentales o temporales que no excedan de noventa días, no comprendidos en los dos incisos anteriores. En este caso el patrono queda obligado a expedir cada treinta días, a petición del trabajador, una constancia escrita del número de días trabajados y de la retribución

percibida, y d) A la prestación de un trabajo para obra determinada, siempre que el valor de ésta no exceda de doscientos cincuenta colones, aunque el plazo para concluirla sea mayor de noventa días.

El código va más allá, pues en su artículo 87, al referirse al trabajo de las mujeres claramente señala: “queda absolutamente prohibido contratar el trabajo de las mujeres (...) para desempeñar labores insalubres, pesadas o peligrosas, en los aspectos físico o moral...” *sin embargo sostiene que ante tal situación “el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá consultar, con las organizaciones de trabajadores y de empleados interesados y con las asociaciones representativas de mujeres, la forma y condiciones del desempeño del trabajo de las mujeres, en aquellas actividades que pudieran serles perjudiciales debido a su particular peligrosidad, insalubridad o dureza”.*

El Código es enfático en el señalamiento de sus prohibiciones, respecto de las cuales y en lo referente al trabajo sexual autónomo podemos resaltar la salvedad de su artículo 90 en el inciso a): *“Las prohibiciones anteriores comprenderán asimismo los siguientes casos: a) El ejercicio por cuenta propia o ajena de un oficio que se practique en las calles o sitios públicos, siempre que lo haga un varón menor de quince años o una mujer soltera menor de dieciocho”.*

Pese a lo que señala la ley sobre la naturaleza contractual de los acuerdos laborales, más de dos tercios de las trabajadoras sexuales encuestadas establecen contratos verbales con sus clientes directos, y una tercera parte reconoce tener patrones en Costa Rica (29% de las encuestadas).

Ante ese panorama altamente restrictivo, aquí es necesario destacar que el trabajo sexual es para cerca del 80% de las encuestadas su única fuente de ingresos, sólo el 7.7% tiene un trabajo adicional; el 13.5% recibe apoyo económico por pensión alimenticia y ninguna es beneficiaria de ningún programa público de transferencia o apoyos.

Es de resaltar que Costa Rica, cuenta con el Instituto Mixto de Ayuda Solidaria, IMAS, que tiene el objetivo de promover condiciones de vida digna y el desarrollo social de las personas, de las familias y de las comunidades en situación de pobreza o riesgo y vulnerabilidad social, con énfasis en pobreza extrema. Dicha institución administra la entrega y selección de beneficiarios de sus dos programas estrella de transferencia³³.

En cuanto a la Jornada de trabajo en Costa Rica, el Código señala en su artículo 136 que la jornada ordinaria de trabajo efectivo no podrá ser mayor de ocho horas en el día, de seis en la noche y de cuarenta y ocho horas por semana. Mas del 95% de las MTS respondieron a la encuesta indicando que trabajan en promedio entre 21 y 48 horas semanales; solo el 3.8% excede esa jornada laboral.

Un tercio de las mujeres encuestadas en Costa Rica ejercen su trabajo principalmente desde su casa (34%), otro tercio de las encuestas lo realiza fundamentalmente en la calle y otro grupo con la misma proporción en locales, seguidas de otro grupo minoritario que trabaja fundamentalmente en cabinas y otros espacios.

La ambigüedad de la legislación laboral ofrece una ventana de oportunidad en la extensión de su cobertura y protección cuando se trata de reglamentar la discriminación, pues el artículo 404 señala que: *“Se prohíbe toda discriminación en el trabajo por razones de edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, condición de salud, discapacidad, afiliación sindical, situación económica o cualquier otra forma análoga de discriminación”.*

Y el artículo 405 agrega *“Todas las personas trabajadoras que desempeñen en iguales condiciones subjetivas y objetivas un trabajo igual gozarán de los mismos derechos, en cuanto a jornada laboral y remuneración, sin discriminación alguna”.*

33 Los objetivos y programas del IMAS en Costa Rica, pueden consultarse en: <https://www.imas.go.cr/#>

Al respecto el Código Penal vigente establece en su artículo 169 sobre proxenetismo señala: “Quien promueva la prostitución de personas de cualquier sexo o las induzca a ejercerla o las mantenga en ella o las reclute con ese propósito, será sancionado con la pena de prisión de dos a cinco años. La misma pena se impondrá a quien mantenga en servidumbre sexual a otra persona”³⁴. Vale destacar que en el Código penal la figura de proxenetismo se incluye en la misma sección que la rufianería (así llamado quien coactivamente se haga mantener por quien ejerza el trabajo sexual) y la corrupción.

El trabajo sexual en la economía nacional

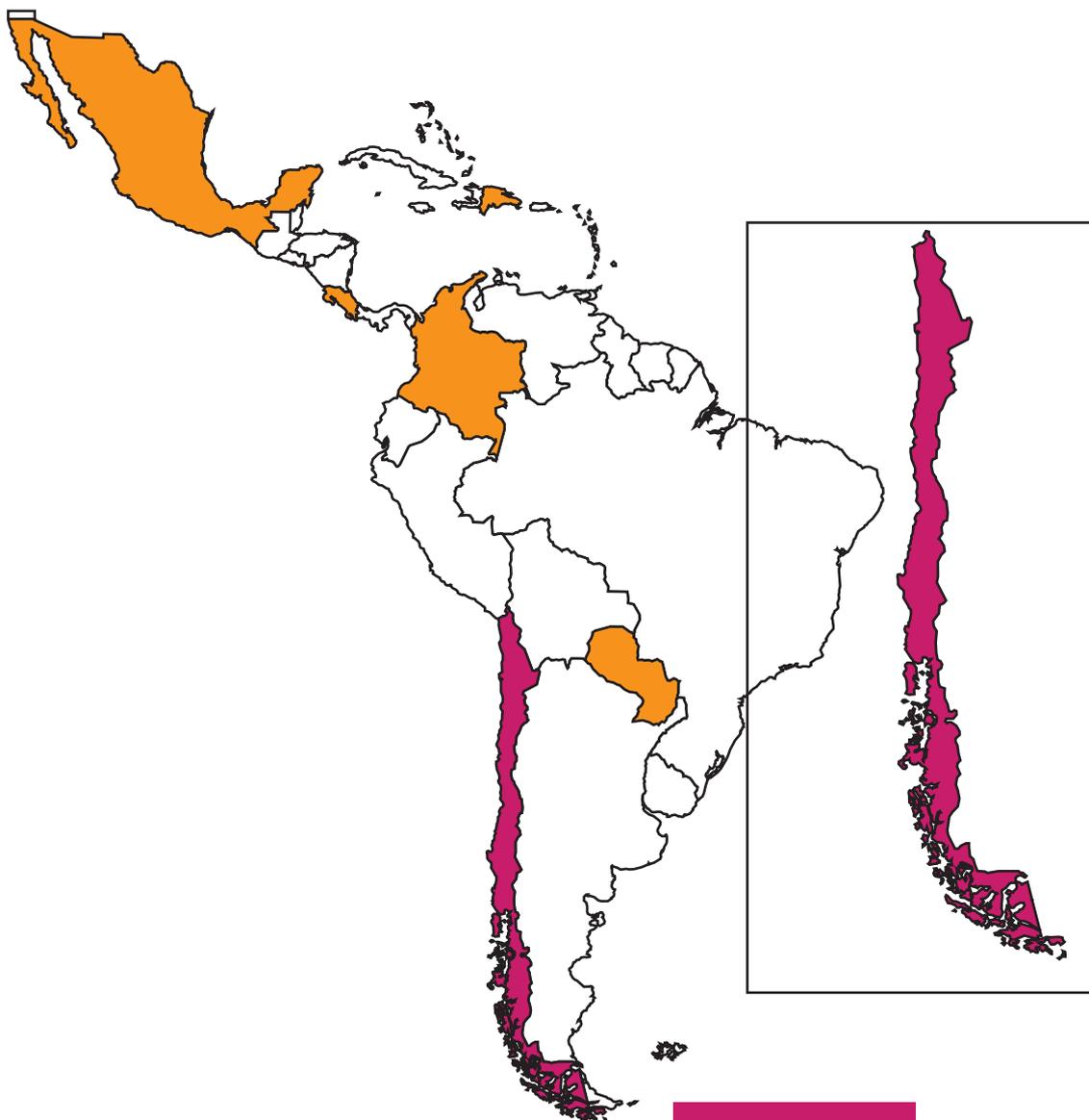
El escenario normativo ante el trabajo sexual coincide con la omisión del tema en el clasificador de cuentas. El Instituto Nacional de Estadística y Censos elaboró el Manual de Codificación Clasificación de Ocupaciones de Costa Rica, basado en la más reciente Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO-08) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), adaptado de la más reciente Clasificación Industrial Internacional de todas las Actividades Económicas (CIIU Rrev 4) de las Naciones Unidas. El trabajo sexual y los recursos que genera no aparecen en el manual, quedan espacios de masajes o agencias de acompañantes, pero la actividad referente al trabajo sexual no surge en la adaptación costarricense³⁵. Documento que tiene actual vigencia hasta el próximo censo programado para el año 2021, aunque en los portales de consulta oficial del Estado se ha encontrado que el trabajo sexual es una de las preguntas que se consideran en la encuesta de hogares, que se hace cada año y es una muestra del país.

En este sentido, debemos señalar que el Banco Central de Costa Rica, puso a disposición de las autoridades nacionales y los usuarios en general, los resultados preliminares de las Cuentas Nacionales período de referencia 2012. Las nuevas cuentas consideran 183 productos y 136 actividades, y actualizan la base de la estructura productiva del país, de un año base 1991 a un período de referencia 2012. Ninguna de esas actividades incluye el trabajo sexual o servicios de índole sexual, ni ninguna otra mención que se acerque al tema³⁶.

34 Código Penal consultado en: <https://bit.ly/2VryWKM>

35 Consulta al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) de Costa Rica. Disponible en: http://www.inec.cr/metodologias?keys=rama+de+actividad&fuente_tid=All&field_area_tematica_documento_tid=All&field_periodo_tid=All&field_anio_documento_value%5Bvalue%5D%5Bdate%5D=

36 La matriz de insumo producto (MIP), es la que da detalle de la oferta y la utilización de los bienes y servicios en la economía, además del ingreso y el empleo generado por las diversas actividades económicas para un periodo determinado. Constituye una fuente de información analítica de las relaciones productivas de un país. Al revisar la última publicación disponible en Costa Rica, aunque la clasificación AE135 refiere a “otras actividades de Servicios no catalogadas”, todas las celdas informativas se registran en ceros. Publicada el 02-02-2019 por el Banco Central de Costa Rica. Disponible en: <https://bit.ly/2tpMwDs>



Chile

Capital: Santiago

Población: 18.729.160

Superficie: 756.700 km²

Moneda: Pesos chilenos

Pertenece a: Alianza del Pacífico, FMI, OEA, OCDE, ONU; UNASUR

El total de las encuestas en este país fueron levantadas en la capital, Santiago de Chile, y de las 50 mujeres que respondieron, la mayoría son chilenas (27 de las encuestadas), pero en total se encontraron siete diferentes nacionalidades en la muestra (11 colombianas, 5 dominicanas, 3 peruanas, 2 ecuatorianas, una argentina y una venezolana).

Al indagar sobre la situación laboral, se encontró que la mayoría de las encuestadas en Chile afirma tener patrón (66%) y el resto (34%) trabaja por cuenta propia.

Teniendo en cuenta que el Salario Mínimo a partir del 1 de marzo de 2019 se fija en \$301.000, las MTS encuestadas que trabajan en Santiago ganan en promedio tres salarios mínimos, las que tienen la percepción más alta acceden a poco más de 9 SM; pero las de las percepciones más bajas, apenas alcanzan salarios superiores a una cuarta parte del salario mínimo oficial.

	Salario Mensual	En USD
Mayor	2.800.000,00	3.864,73
Menor	80.000,00	110,42
Promedio	918.368,00	1.267,59

En Chile el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) es responsable de articular el Sistema Estadístico Nacional (SEN), de manera que este provea al país información pertinente, relevante y comparable a nivel nacional e internacional. La Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF), realizada por el INE, tiene por objetivo identificar la estructura y características del gasto en consumo final de los hogares urbanos en las capitales regionales de Chile y algunas de sus zonas conurbadas, con un período de referencia de un año, constituyéndose este estudio en una pieza fundamental para la actualización del Índice de Precios al Consumidor (IPC). El gasto promedio mensual del hogar estimado en la octava Encuesta de Presupuestos Familiares EFP corresponde a \$1.121.925 pesos chilenos³⁷.

Según este cálculo oficial, se puede afirmar que el salario de las MTS en Chile está por debajo del gasto promedio del hogar, este dato que de por sí resulta preocupante, se agrava cuando sabemos que el trabajo sexual representa la única fuente de ingresos para el 92% de ellas.

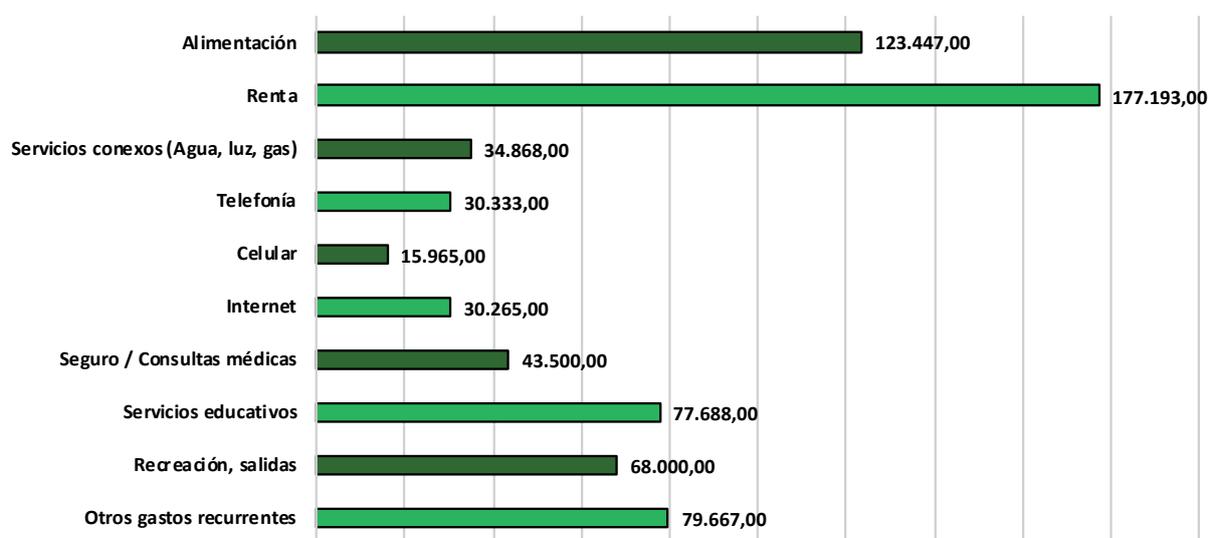
Aunado a ese panorama debemos agregar que las MTS encuestadas tienen a su cargo la manutención de 2 personas- dependientes económicos en promedio. Debemos señalar que, de las encuestadas en los seis países, las de Chile son las que tienen el más alto porcentaje sin dependientes económicos (36%), ello podría deberse a que casi la mitad (el 44%) de las encuestadas son de otro país, por lo cual queda la interrogante acerca de si migran solas y si envían o no remesas.

El 74% de las MTS encuestadas en Chile es la única proveedora en sus hogares. Un 10% aporta para el 50% de los gastos del hogar, y un 8% aporta entre el 51% y el 49% de los gastos del hogar.

Los egresos básicos reportados por las trabajadoras encuestadas en Chile se detallan en la siguiente gráfica:

37 Síntesis de resultados de la VIII Encuesta de Presupuestos Familiares, junio de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2FN0Zkv>

Gasto promedio mensual declarado por las mujeres encuestadas en Chile



*Otros gastos recurrentes refiere al envío de recursos a terceros/remesas, pagos de casa o automóvil, remesas, pagos de casa o automóvil.

Llama la atención la disparidad salarial y de poder adquisitivo de las MTS encuestadas en Chile. Por ejemplo, en alimentos, las del límite inferior gastan 20.000,00 mensuales, mientras que las del límite superior lo hacen 30 veces más, pues reportan un gasto mensual de 600.000,00. Algo similar ocurre con el gasto en recreación y ocio, donde se encuentran brechas enormes entre los límites superior e inferior del gasto.

Seguridad social

En Chile hay tres tipos de pensiones, dependiendo de la causa por la cual se otorga: de vejez, de invalidez y de sobrevivencia. La pensión de vejez consiste en el derecho que tienen los afiliados al sistema de Administración de Fondos de Pensiones AFP a obtener una pensión una vez que hayan cumplido con la edad legal: 65 años para los hombres y 60 las mujeres. La pensión de invalidez es la que reciben aquellas personas afiliadas que han sido declaradas inválidas por la Comisión Médica de la Superintendencia de Pensiones, y la pensión de sobrevivencia es el beneficio al cual tienen derecho los familiares del afiliado fallecido que cumplan determinados requisitos legales.

Los componentes del actual Sistema Previsional en Chile son: sistema de Pensiones, ante las contingencias de vejez, invalidez y muerte; sistema de Salud, ante las contingencias de enfermedad y el embarazo; seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, ante la seguridad y salud en el trabajo; seguro de cesantía, ante la contingencia de desempleo. Ninguna de estas prestaciones beneficia a las mujeres trabajadoras sexuales, el 100% declara no tener seguro de ningún tipo y el precio promedio de una consulta médica, si necesitan atención, es de 19.500 pesos chilenos (aproximadamente \$28 US)³⁸.

Condiciones laborales

El marco legal de protección a los derechos laborales en Chile está basado en dos instrumentos, la Constitución política del país y el Código del Trabajo ³⁹.

La Constitución señala que toda persona tiene derecho a la libre contratación y a la libre elección del trabajo con una justa retribución y prohíbe cualquiera discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal, añadiendo que ninguna clase de trabajo puede ser prohibida, salvo que se oponga a la moral, a la seguridad o a la salubridad públicas, o que lo exija el interés nacional y una ley lo declare así (...) ⁴⁰.

38 Cálculo hecho con cambio oficial chileno a junio de 2019.

39 Publicado por la Dirección del Trabajo de Chile, en su versión vigente en enero de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2G3zZen>

Al referirse al derecho a desarrollar cualquier actividad, la constitución dice en el numeral 21° de su artículo 19 “El derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen”. Cabe destacar a que a lo largo del texto constitucional chileno no se dedica ningún apartado para explicitar que deberá entenderse en ese texto cuando se habla de oposición a la moral, ni de la moral de quién.

Por su parte en el Código del Trabajo el trabajo sexual no es abordado como tal. Sin embargo, se pronuncia sobre los recintos donde “donde se realicen o exhiban espectáculos de significación sexual” en su artículo 15, en la que no prohíbe ni condena el ejercicio de este en tanto se cumpla con la mayoría de edad ⁴¹ .

La normatividad de Chile en la que si se encuentran expresamente nombradas las trabajadoras sexuales es el Código Sanitario ⁴² , vigente en el país desde 2007, si bien en el código no se establece prohibición expresa respecto al trabajo sexual, al contener en su artículo 39 el señalamiento de que un reglamento deberá “establecer las condiciones en que se podrá examinar, obligar a tratarse o internar par su curación a las personas que se dediquen al comercio sexual y a las que estén afectadas de males venéreos que constituyan una amenaza para la salud pública” coloca a las MTS vulnerables a que los Carabineros se abroguen la facultad de llevarlas a los servicios de salud.

Sin embargo, ese Código incluye un apartado que resulta aún más riesgoso para las MTS frente a los Carabineros facultándolos para clausura de establecimientos expresamente prohibidos en el artículo 41⁴³ . Pese a esta prohibición, la mayoría de las MTS en Chile ejercen en establecimientos y casas de tolerancia (34%). Para el Código Penal del país la prestación de servicios sexuales está penada solo para consumidores y cuando la prestación del servicio sexual es por parte de menores de edad y el castigo se marca con presidio menor en su grado máximo⁴⁴ .

El trabajo sexual en la economía nacional

En la contabilidad económica nacional, con la adecuación nacional del CIIU Rev. 4 no se retoma la actividad del trabajo sexual en la clasificación 9606 como en el caso ya expuesto de Colombia y sólo en dos actividades podrían ubicarse los recursos generados por actividades de trabajo sexual, pero de manera velada porque no se explicitan :

- Actividades de baños turcos, saunas y baños de vapor, solarios, salones de adelgazamiento, salones de masaje, etc.
- Actividades de relación social, como las de agencias que se encargan de la contratación de acompañantes o de poner en contacto entre sí a personas que buscan compañía o amistad, y las de agencias matrimoniales.

El Banco Central de Chile publicó en 2018 los métodos y fuentes de información para la estimación del Producto Interno Bruto Regional (PIBR) que es estimado dentro del contexto de las cuentas nacionales y su compilación se enmarca en los lineamientos adoptados a partir de la Compilación de Referencia 2013. En el capítulo cuarto de esa publicación, se revisan de forma detallada las fuentes de información utilizadas para la regionalización de cada una de las actividades económicas. La desagregación de “servicios personales” no permite hacer ninguna “inferencia” sobre el aporte del trabajo sexual a la economía, ya que sólo incluye expresamente educación, salud y el “resto de servicios” .

41 Art. 15. Queda prohibido el trabajo de menores de dieciocho años en cabarets y otros establecimientos análogos que presenten espectáculos vivos, como también en los que expendan bebidas alcohólicas que deban consumirse en el mismo establecimiento. En ningún caso se podrá autorizar a menores de edad para trabajar en recintos o lugares donde se realicen o exhiban espectáculos de significación sexual. Disponible en: https://www.dt.gob.cl/portal/1626/articulos-95516_recurso_2.pdf

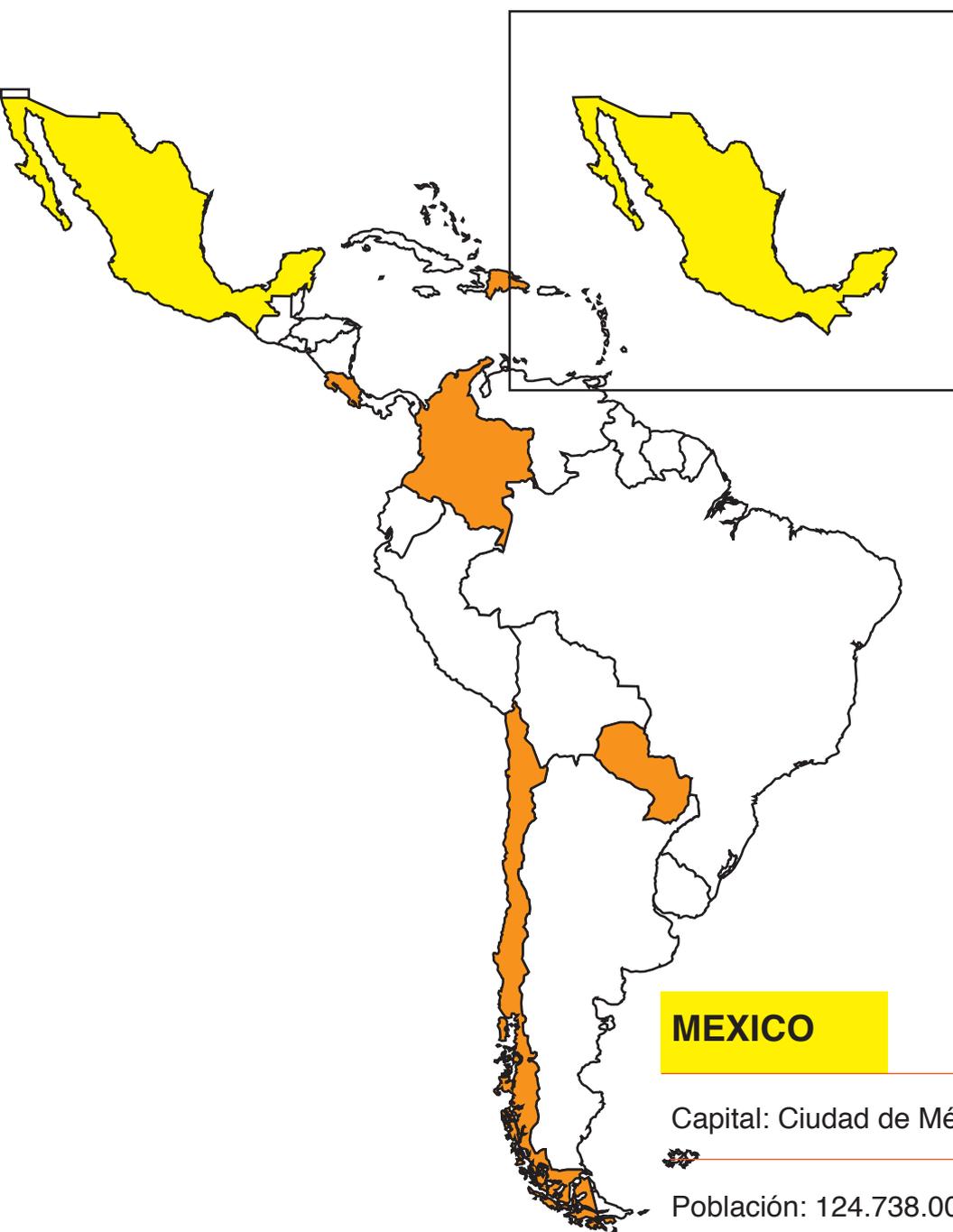
42 Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=5595>

43 Artículo 41°. Para las personas que se dedican al comercio sexual, se llevará una estadística sanitaria, no permitiéndose su agrupación en prostíbulos cerrados o casas de tolerancia. La vigilancia del cumplimiento de este artículo corresponderá a las Prefecturas de Carabineros, las que deberán ordenar y llevar a efecto la clausura de los locales en que funcionan dichos prostíbulos, sin perjuicio de las sanciones que imponga el Servicio Nacional de Salud.

44 Artículo 367 TER del Código penal de Chile. Disponible en: <https://bit.ly/214Luor>

45 Instituto Nacional de Estadísticas Chile CIIU4.CL Clasificador Chileno de Actividades Económicas, pág. 354. Disponible en: <https://docplayer.es/8770793-Instituto-nacional-de-estadisticas-chile-ciiu4-cl-2012-clasificador-chileno-de-actividades-economicas.html>

46 Véase Cuentas Nacionales de Chile Producto Interno Bruto Regional: Métodos y Fuentes de información p 26.



MEXICO

Capital: Ciudad de México

Población: 124.738.000

Superficie: 1.964.375 km²

Moneda: Pesos mexicanos

Pertenece a: Alianza del Pacífico, G20, FMI, TLCAN, OEA, OCDE, ONU

Las mujeres encuestadas en México fueron 50, identificadas en 4 entidades de la República.

Distribución de la población encuestada en México, según localidad

Localidad	Cantidad
Ciudad de México	39
Edo. Mex.	5
Puebla	3
Querétaro	1
Sin información	2

El salario mínimo en México se fija en dos tipos, en la zona libre de la frontera norte (5 municipios de Baja California, 11 de Sonora, 8 de Chihuahua, 8 de Coahuila, 1 de Nuevo León y 10 de Tamaulipas) es de \$176,72 y el resto del país \$102,68 por día⁴⁷.

Las MTS tienen percepciones en México muy por encima del SM vigente, en promedio ellas ganan el equivalente a 26 SM, mientras que las que están en el límite superior de percepciones obtienen 48.6 SM. Tal como mencionamos anteriormente, este alto promedio da cuenta del perfil de la mayor parte de las encuestadas, que llevan adelante su trabajo en zonas residenciales, con clientes de nivel adquisitivo alto, bajo la modalidad de acompañante.

Salario por Día

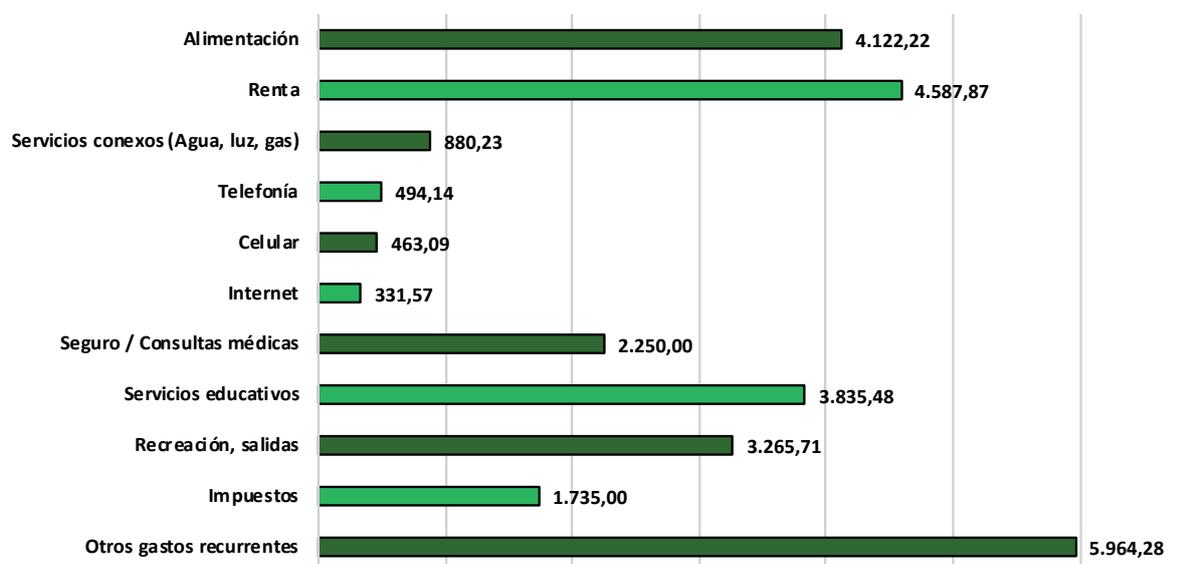
Mayor	5.000,00
Menor	333,33
Promedio	2.666,66

La Alianza Nacional de Pequeños Comerciantes (Anpec) reveló que el costo real de la CB requiere de un mínimo de \$5000.00 mensuales. En el sexenio anterior se conformaba por 23 productos, actualmente incluye un total de 40 productos, comestibles de primera necesidad; y productos de limpieza e higiene personal.

Las MTS encuestadas tienen un alto nivel de consumo en México, como lo muestra esta tabla de los egresos que reportaron:

47 Gobierno de México. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. Tabla de Salarios Mínimos Generales y Profesionales por Áreas Geográficas
Salarios Mínimos Generales y Profesionales por áreas geográficas 1992 – 2019. Disponible en: <http://bit.ly/2Ssz2gPK>

Gasto promedio mensual declarado por las mujeres encuestadas en México



*Otros gastos recurrentes refiere al envío de recursos a terceros/remesas, pagos de casa o automóvil.

Al analizar las categorías en la estructura del gasto, volvemos a encontrar, como es lógico, Renta y Alimentación entre los montos que demandan una mayor cantidad de dinero, y por encima de ambos la categoría que contiene remesas, pagos de casa o automóvil.

Aparece también un monto importante destinado a servicios educativos, que se puede interpretar por sus dependientes económicos y también porque un grupo de las encuestadas seleccionadas en el estudio se encuentra estudiando actualmente.

Es necesario destacar las disparidades de ingresos y egresos entre las MTS encuestadas en México, ya se mostró líneas arriba la alta variación salarial; y este patrón también se consigue en otras categorías del gasto, tales como servicios educativos, pasando por recreación y ocio.

En cuanto a los gastos que las MTS encuestadas afrontan en México, es importante señalar que la mitad de ellas aportan el 100% de los recursos de manutención de sus hogares, y una cuarta parte, entre el 51% y el 99% de los gastos en sus hogares.

También debemos destacar que la mitad de las MTS tienen -según las respuestas que ofrecieron- entre una y dos personas a su cargo (50% de las encuestadas). Al mismo tiempo, el 22% de las encuestadas no declaró dependientes económicos; esta proporción es alta, en comparación con el resto de los países.

En cuanto a los gastos relacionados con el ejercicio del trabajo sexual destaca que el 80% no paga lugar de trabajo, lo cual contrasta con la información que proporcionaron sobre dónde trabajan ya que 14 de las que reportaron no pagarlo a la vez dicen que trabajan en un hotel. Podemos inferir que, en su negociación con el cliente, este lo paga directamente, sin embargo, eso no podemos afirmarlo porque no fue preguntado en las encuestas.

Entre las MTS encuestadas en México fue bajísimo el porcentaje de las que informaron tener que pagar a policías o autoridades para poder ejercer, estos datos se pueden deber a que la mayoría se promociona y acuerda con sus clientes por internet o redes sociales, sin ninguna intermediación posible.

El gasto que más reportan (84%) es el de anticonceptivos o métodos de prevención para el VIH e ITS, en lo que invierte en promedio \$673,23 pesos mensuales, lo anterior muestra que ellas no tienen acceso a esos insumos en condiciones públicas y de gratuidad.

Seguridad social

Como el resto de las trabajadoras sexuales a partir de las cuales hemos llevado a cabo esta muestra, las que ejercen en México no cuentan con las prestaciones reconocidas por las leyes: participación en las utilidades de las empresas, capacitación o adiestramiento para el trabajo; indemnización por incapacidad temporal o muerte en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales de los trabajadores; derecho a formar sindicatos, asociaciones profesionales, etc.; seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores y sus familiares.

El 92% de las mujeres encuestadas en México reportó no tener seguridad social, ni seguro médico privado.

Condiciones laborales

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴⁸ es la máxima ley en el país, y consagra los derechos y garantías laborales. El artículo 5° establece que toda persona tiene derecho a un desempeño “la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos”. Por su parte, el artículo 123 regula el trabajo y la previsión social y enlista las condiciones generales a las que toda persona tiene derecho:

- Duración de la jornada máxima de ocho horas y de siete para trabajo nocturno.
- Prohíbe la utilización del trabajo de los menores de quince años.
- Un día de descanso por cada seis trabajados.
- Trabajos sin esfuerzo para mujeres durante el embarazo, además de gozar de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, con salario íntegro y conservación del empleo.
- Dos descansos de media hora por día para lactancia.
- Los salarios mínimos son generales o profesionales. Los primeros rigen en determinadas áreas geográficas y los segundos aplicarán se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. Además, debe ser suficiente para satisfacer las necesidades básicas de una familia en los ámbitos material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de las y los hijos.
- Para trabajo igual debe corresponder salario igual.

Las jornadas de trabajo de las MTS en México son similares a las que marca la ley en el 42% de los casos (entre 21 y 48 horas a la semana), pero resalta que el 56% de las mujeres encuestas reportan que su jornada es inferior a las 21 horas semanales.

El 62% de las MTS encuestadas sólo tiene ingresos del trabajo sexual y solo una es beneficiaria de un programa social de Gobierno. Este dato es relevante dado que México es uno de los países latinoamericanos con más programas gubernamentales de transferencia directa condicionada y de apoyo al desarrollo⁴⁹ y, al mismo tiempo, las trabajadoras sexuales participantes en el estudio están totalmente al margen de los beneficios sociales que se otorgan por parte del gobierno.

48 Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>

El trabajo sexual en la economía nacional

El país tiene algunos datos estadísticos y políticas de contabilidad de las cuentas nacionales que permiten acceso a información sobre el trabajo sexual que resultan interesantes. México contabiliza desde 1993 la actividad de “sexo servicio” en su Sistema de Cuentas Nacionales (SCN)⁵⁰ que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y sirve, entre otras cosas, para determinar el nivel del PIB.

De acuerdo con el Tabulado 2 del PIB del INEGI en 2018, el Producto Interno Bruto (PIB) ascendió a 18'519.090 millones de pesos mexicanos. El código 812 Servicios Personales, estima 145,025 millones de pesos mexicanos. Cifras que se traducen en el 2.68% del PIB anual correspondiente al año pasado. Ahora bien, la tabla incluye una nota que indica: *Los resultados del Producto Interno Bruto Trimestral que aquí se presentan, incorporan en el año 2018 la última información estadística disponible de las encuestas económicas y los registros administrativos, por lo cual, se pueden observar diferencias en las magnitudes y variaciones que fueron oportunamente publicadas*⁵¹.

En relación con lo anterior, el INEGI en el apartado PIB y *cuentas nacionales*, actualizado al 25 de febrero de 2019, indica los montos trimestrales en el Producto Interno Bruto, a precio de mercado (2018). Como en este apartado no se presenta la estimación anual, al sumar los montos de los cuatro trimestres y sacar el promedio anual, se obtiene un total de 18,531,342 millones. Ahora bien, Servicios personales están incluidos en las Actividades Terciarias, cuyo promedio anual (de conformidad con los montos trimestrales publicados) es 11,718,314.75 millones de pesos⁵².

Denominación	2018			
	1T	2T	3T	4T
Actividades Terciarias	11.629.746,00	11.671.247,00	11.745.636,00	11.826.630,00

Tomando en cuenta las cifras anteriores, estas Actividades Terciarias reflejarían el 63.23% del PIB a precio de mercado⁵³. Con base en estos datos, se puede observar que estas actividades -que incluyen la generación de recursos por servicios sexuales- reflejan el 0.74% del PIB 2018.

Hay que señalar que en México la adaptación del CIU Rev4 de Naciones Unidas comprende integra el concepto de la actividad de trabajo sexual clasificándola dentro del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) en el Sector 81 “servicios excepto actividades gubernamentales”, clase 812990 “otros servicios personales”, que incluye 38 conceptos entre los que también están adiestramiento de perros, astrología, servicio de brujos, espiritismo, cementerios para mascotas, máquinas fotográficas que funcionan con monedas y *prostíbulos*⁵⁴.

Al hacer uso de las herramientas de acceso a la información pública gubernamental, el INEGI nos informó⁵⁵ que el trabajo sexual sí se refleja en el PIB a partir del año 1993 y está incluida en la misma Rama 8129, para el año 2017, el Valor Agregado Bruto a precios corrientes -individualizado- representa el 0.4% del Producto Interno Bruto de la economía total⁵⁶.

49 CEPAL, Base de datos de programas de protección social no contributiva en América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://dds.cepal.org/bpsnc/ptc>

50 Sistema de Cuentas Nacionales de México año base 2013, pág. 496. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/pibact/2013/metodologias/METODOLOGIA_CBYSB2013.pdf

51 Información publicada en la página oficial del Inegi. Disponible en: <http://bit.ly/2OddjPX>

52 Ídem

53 En el Estándar de datos abiertos del Producto Interno Bruto (PIB) – Trimestral Base 2013, del mismo Instituto, la Tabla conjunto_de_datos_pibt_crr2018_4t.csv, en el descriptor Actividades Terciarias81---Otros servicios excepto actividades gubernamentales812---Servicios personales, refiere un monto de 174,391.967 y un PIB de 23,542,737.231 millones de pesos mexicanos. Información publicada en Inegi. Producto Interno Bruto a precios contantes. Disponible en: Disponible en web: <http://bit.ly/2y3rMmR>

54 Véase Tabla comparativa SCIAN México 2018, CIU Rev 4 – Inegi, Disponible en: <https://bit.ly/2MdKgZO>

55 Solicitud de información realizada ante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con folio 4010000037119

56 Los datos anuales de 2018 no estaban disponibles al momento de elaborar este informe, buscamos ampliar para estudios venideros.



PARAGUAY

Población: 7´152,703 personas

Capital: Asunción

Moneda: ₲ guaraníes

Superficie: 406.752 km²

Pertenece a: FMI, MERCOSUR, OEA, ONU,

UNASUR

Las MTS que participaron del presente estudio en Paraguay fueron 48, habitantes de la ciudad de Asunción. El 95.8 % son paraguayas y el 4.2%, argentinas.

Ya que el Gobierno de Paraguay no posee cifras oficiales sobre la cantidad de trabajadoras sexuales en ejercicio en el país, y tampoco cuenta con registros de la población de MTS en casi ninguna Institución es que podemos inferir que se encuentran bajo el sector económico terciario en comercio, restaurantes, hoteles, servicios comunales, sociales y personales, otros, dentro de la categoría ocupacional “informal” en trabajador por cuenta propia (Ordenanza 573/2015). Esto lo podemos cruzar con las tasas de ocupación informal en la que se indica que la tasa de informalidad femenina es mayor a la masculina, tanto en el área rural como en la urbana. Para el año 2018, el 66,8% de las mujeres ocupadas trabajan en una ocupación informal, mientras que 62,3% de los varones está en la misma situación. el 83.9%. Del total de la población en una ocupación informal, 15,7% son pobres⁵⁷.

A partir de julio de 2018 el salario mínimo mensual se situó en ₡2.112.562 (dos millones, ciento doce mil, quinientos sesenta y dos guaraníes. Aproximadamente \$371,9 US)⁵⁸. Las trabajadoras sexuales perciben en promedio el equivalente a 2.5 salarios mínimos, sin embargo, las ubicadas en el límite superior de percepciones ganan 5,6 SM y las que están en el límite inferior ganan menos de 1 salario mínimo (0,75).

Salario Mensual

Mayor	12.000.000,00
Menor	1.600.000,00
Promedio	5.379.166,64

La canasta básica es de aproximadamente de ₡1.900.000 (\$334,5 US). La renta de una vivienda en el centro de la ciudad de Asunción es de ₡3.546.600 (\$624,2 US) y de un departamento con un dormitorio, localizado en las afueras ronda los ₡1.082.300 (\$190,5 US). El Internet fijo ₡192.600 (\$33,9 US); telefonía móvil por 7 días 12gb ₡260.000 (\$45,7 US). Por Servicios Básicos (electricidad, gas, agua, basura) ₡309.000 (\$54,4 US). Costo de condones, estaría entre los ₡76.000 y ₡224.350 (\$54,4 US / \$ 39,4 US)⁵⁹.

Estos datos económicos nos muestran que las MTS encuestadas que menos ganan en Paraguay no tienen acceso a la canasta básica. La situación es preocupante porque el 85% de las trabajadoras sexuales encuestadas manifiesta no tener ninguna otra fuente de ingresos.

Y se agrava aún más la situación cuando revisamos la información de sus aportes al hogar y vemos que una de cada tres (33,3%) son responsables de la manutención de sus familias de forma exclusiva; 27% de las encuestadas aporta entre el 51% y el 99% de los gastos del hogar, y un 31% cubre la mitad de los gastos de su hogar.

Al cruzar esta información con la cantidad de dependientes económicos, encontramos que las MTS encuestadas tienen en promedio 2 personas dependientes económicas, pero tres de cada 10 reportan un número alto de dependientes: tres o más; algunas incluso alcanzan las 5 personas dependientes, algunas de ellas ubicadas en el bloque de percepción de menores salarios, lo cual arroja que sus familias tienen carencias importantes, por debajo del acceso a la canasta básica, como se señaló líneas arriba.

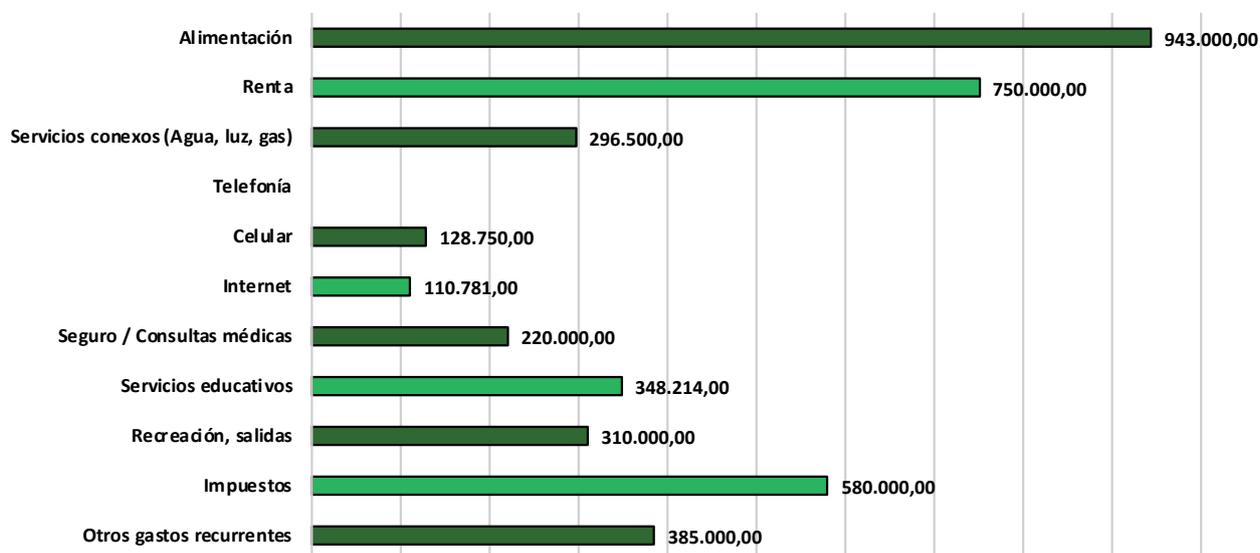
57 Encuesta de Ocupación Informal 2013-2018, Dirección General de Estadísticas y Censos de Paraguay. Disponible en: https://www.dgeec.gov.py/Publicaciones/Biblioteca/ocupacion%20informal/ocupacion_informal_2013_2018.pdf

58 Cálculo hecho con el monto de cambio oficial del dólar en Paraguay al 29 de junio de 2018: 1 USD = 5680,00 PYG. El resto de los cálculos se harán sobre la misma base de cálculo.

59 El Ministerio de salud ofrece la mayor parte de métodos anticonceptivos de manera gratuita, esto incluye la vasectomía.

Las erogaciones que las mujeres encuestadas en Paraguay reportaron en sus respuestas se presentan de la siguiente forma:

Gasto promedio mensual declarado por las mujeres encuestadas en Paraguay



*Otros gastos recurrentes refiere al envío de recursos a terceros/remesas, pagos de casa o automóvil.

Además de los gastos señalados que responden a las necesidades de la canasta básica, las MTS deben enfrentar pagos de hotel y/o lugar de trabajo; pagos a policías o autoridades, lo que supone una doble violación de derechos, laborales y económicos, a las trabajadoras. Así como también deben afrontar el pago por el acceso a métodos anticonceptivos y de barrera.

Seguridad social

En Paraguay la ley prevé la pensión completa, un trabajador y trabajadora, debe haber cumplido 60 años (para hombres y mujeres) con al menos 1.250 semanas de cotización. La seguridad social en el país cubre solamente a la población trabajadora que realiza labores en relación de dependencia, sean privadas, mixtas o entes descentralizados del Estado, de explotación o de servicios.

Como en el resto de los países del estudio, las trabajadoras sexuales encuestadas en Paraguay no disfrutaban de seguridad social. Apenas dos de las encuestadas declaran contar con un seguro privado.

Cuando deben atender su salud, las encuestadas pagan consultas médicas que tiene un costo promedio de 130.000.

Condiciones laborales

Lo que el Código del Trabajo⁶⁰ paraguayo define como trabajo es toda actividad humana, consciente y voluntaria, prestada en forma dependiente y retribuida, para la producción de bienes o servicios. El trabajo es un derecho y un deber social y goza de protección del Estado. No debe ser considerado como una mercancía. Exige respeto para las libertades y dignidad de quienes lo prestan, y se efectuará en condiciones que aseguren la salud y un nivel económico compatible con las responsabilidades del trabajador padre o madre de familia. Además, el Código señala que, no podrán establecerse discriminaciones relativas al trabajador por motivos étnicos, de nacionalidad, sexo, edad, religión, condición social, preferencias religiosas, políticas o sindicales.

La jornada ordinaria de trabajo efectivo, según el Código, no podrá exceder, salvo casos especiales previstos en este Código, de ocho horas por día o cuarenta y ocho horas semanales, cuando el trabajo fuere diurno, ni de siete horas por día o cuarenta y dos en la semana, cuando el trabajo fuere nocturno. Pese a esta jornada

marcada en la ley, las mujeres que respondieron la encuesta para esta muestra, en su mayoría trabajan más horas (56.16%). En este punto vale señalar que Paraguay y Colombia son de la totalidad de los países estudiados, los que nos ofrecen una vinculación directa entre el aumento de la jornada laboral y el hecho de tener patrón, ya que del total de mujeres que exceden las horas de trabajo, 73% reporta tenerlo.

En Paraguay desde el año 2015 la Ordenanza 573/2015 establece las condiciones de habilitación de casas de citas, clubes nocturnos y moteles urbanos de la ciudad de Asunción y de las personas trabajadoras del sexo. Además, introduce una nueva definición de trabajo sexual en la que agrega el elemento de voluntariedad, explicitando que se consideran personas trabajadoras sexuales a "...aquellas que se dedican a esta actividad de manera voluntaria y para beneficio propio". Esta Ordenanza es de suma importancia ya que visibiliza al trabajo sexual y a las personas que lo ejercen, así como también da cuenta de la clara diferencia entre la explotación sexual y la trata de personas.

En su artículo 5 la ordenanza establece que será responsabilidad del municipio promocionar *"la realización del diagnóstico de infección por VIH, de manera voluntaria, gratuita y confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° y concordantes de la ley 3940/2009". A su vez, el texto de la ordenanza aclara que "en ningún caso estos funcionarios podrán exceder sus funciones, ni interrogar o amenazar con sanciones a las personas trabajadoras sexuales de los locales inspeccionados, siendo su labor dirigida exclusivamente en relación al propietario o responsable del local"*⁶².

Es importante resaltar que el activismo y organización de las propias trabajadoras sexuales ha logrado poner en pie la Ordenanza 573/2015⁶¹ dando más reconocimiento al trabajo sexual y de alguna manera creando espacios más seguros para las mujeres trabajadoras⁶³, así como la realización de pruebas gratuitas de VIH, un freno a la intimidación y corrupción hacia las compañeras que trabajan en la Ciudad de Asunción. Sin embargo, las trabajadoras sexuales no están protegidas en el resto del país, como lo indica la Ordenanza 240/2014 del municipio de Encarnación con la que se penaliza sólo a las trabajadoras sexuales a través de "figuras penales abiertas" y por lo cual se genera con mayor corrupción, malos tratos y por lo tanto violaciones sistemáticas a sus Derechos Humanos. A pesar del enorme avance que implica la mencionada Ordenanza, en Paraguay no existen disposiciones normativas de nivel nacional con carácter de ley general que legitimen la actividad del trabajo sexual. No existen previsiones que reconozcan de manera general a las mujeres como trabajadoras sexuales⁶⁴.

El trabajo sexual en la economía nacional

En Paraguay no se registra ningún avance en la identificación de la generación de recursos para la economía provenientes del trabajo sexual, sin embargo, en su Clasificación Nacional de Actividades Económicas del Paraguay (CNAEP) elaborado en base a la estructura de la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas." - CIIU Rev. 4 elaborado por la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, sí retoma "Prostíbulos y similares" en la subclase 5 de la clase 9609⁶⁵.

Esto indica que Paraguay es uno de los países que armonizó el clasificador nacional con el CIIU Rev. 4 sin omitir las actividades económicas el trabajo sexual, pero aun así no presenta la contabilidad nacional en apego a tal clasificación. El sector servicios se presenta aglutinado en la Cuenta pública, sin ningún nivel de desagregación; incluso en gráficas de comportamiento de la oferta se agrega aún más, pues el total se presenta uniendo comercio y servicios⁶⁶.

60 Disponible en: <https://py.vlex.com/vid/ley-n-213-93-631747701>

61 Que reemplaza a la N° 278/2013

62 Información para el Tercer Informe Hemisférico del MESECVI, Paraguay. Heartland Alliance of Human Rights and Human Needs, RedTraSex, Akahatá.

63 El informe citado de HAHR&HN documenta expresamente el trabajo de ANUES para el impulso de la ordenanza 573/2015 en Asunción.

64 El Trabajo Sexual y la violencia institucional: Vulneración de derechos y abuso de Poder. Investigación con mujeres trabajadoras sexuales de catorce países.

65 Véase Clasificación Nacional de Actividades Económicas del Paraguay CNAEP DGEEC/UNFPA p 44. Disponible en: <https://www.dgeec.gov.py/clasificadores/clasificadores/Nacional/Actividad%20Economica/CNAEP%201.0.pdf>

66 Véase Cuentas Nacionales Trimestrales, Reporte. Segundo trimestre 2019. Banco Central del Paraguay p 9



REPUBLICA DOMINICANA

Población: 10.627.165

Capital: Santo Domingo

Moneda: Peso Dominicano RD \$

Superficie: 48 448 km²

Pertenece a: SICA, CELAC, OEA, ONU,

OCM

En República Dominicana, quienes respondieron a la encuesta para el presente estudio fueron 50 mujeres trabajadoras sexuales en dos Ciudades del país: 94% de Distrito Nacional y 6% de Santo Domingo Norte. Son de cuatro países: dominicanas, haitianas, venezolanas y una colombiana.

De las mujeres encuestadas en República Dominicana, 76% tiene entre 1 y 2 dependientes económicos. En comparación con el resto de los países seleccionados para el estudio, la proporción de 3 o más dependientes es la más baja en la muestra.

Las encuestadas en este país ejercen el trabajo sexual en calle de forma mayoritaria (32% de las encuestadas). Una cuarta parte de las encuestadas realiza su trabajo fundamentalmente desde la casa (24%) y un 16% declara trabajar principalmente en locales.

La mayoría de las encuestadas en República Dominicana trabaja por cuenta propia (90%) y solo el 8% manifestó tener un patrón.

El salario mínimo de República Dominicana lo fija el Comité nacional de salarios⁶⁷, aplica para los trabajadores que prestan servicios en las distintas empresas del país en todo el territorio nacional⁶⁷⁸. Tomando en cuenta las categorías expresadas, podemos ubicar al trabajo sexual en el sector de prestación de servicios, lo que implica que perciben en promedio 2.17 salarios mínimos, pero las que ganan menos, es decir el límite inferior de percepciones, no alcanzan siquiera un SM, su percepción es de 0.72 SM.

Salario Mensual

Mayor	56.000,00
Menor	11.200,00
Promedio	33.600,00

Las encuestadas en su mayoría (84%) solo perciben recursos del trabajo sexual y todas aportan recursos para la manutención de sus hogares, en el 44% de los casos, el total de los gastos corren por su cuenta.

El costo de la canasta nacional fue de RD\$30.333,92, al cierre de diciembre del 2018.

Las trabajadoras sexuales encuestadas en República Dominicana son las que manifestaron los ingresos promedio más bajos; así también, el gasto promedio más bajo de los seis países estudiados. En la estructura del gasto aparece de manera preponderante el gasto para cubrir la alimentación como gasto básico, seguido de la renta y otros servicios. La información desagregada se muestra en la siguiente gráfica.

67 Resolución no. 05/2017. Sobre salario mínimo nacional para los trabajadores del sector privado no sectorizado. El comité nacional de salarios. <https://bit.ly/30DQAhh>

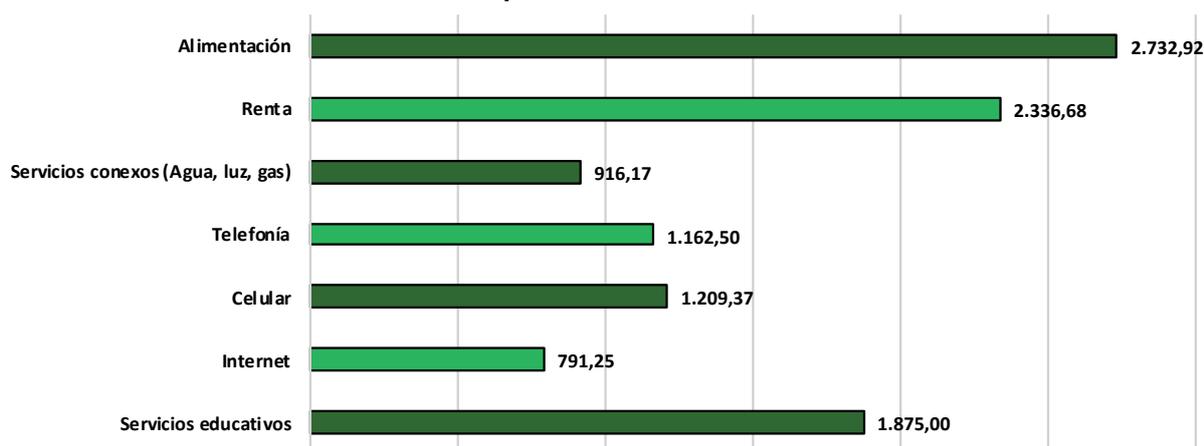
68 El salario mínimo se fija para 4 categorías de la siguiente forma: a) Quince mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con 60/100 (rd\$15,447.60) mensuales, para los que prestan servicios en empresas industriales, comerciales o de servicios, cuyas instalaciones o existencias, o el conjunto de ambos elementos, igualen o excedan de la cifra de cuatro millones de pesos dominicanos.

b) Diez mil seiscientos veinte pesos con 00/100 (rd\$10,620.00) mensuales, para los que prestan servicios en empresas industriales, comerciales o de servicios, cuyas instalaciones o existencias, o el conjunto de ambos elementos, igualen o excedan de la cifra de dos millones de pesos dominicanos (rd\$2, 000,000.00) y no excedan la cifra de cuatro millones de pesos dominicanos.

c) Nueve mil cuatrocientos once pesos con 60/100 (rd\$9,411.60) mensuales, para los que prestan servicios en empresas industriales, comerciales y de servicios, cuyas instalaciones o existencias, o el conjunto de ambos elementos, no excedan de la cifra de dos millones de pesos dominicanos.

d) Trescientos veinte pesos con 40/100 (rd\$320.40) diarios, por jornada de diez (10) horas diarias, a favor de los trabajadores del campo; salario mínimo que aumentará o disminuirá proporcionalmente, cuando la jornada de trabajo comprenda un periodo mayor o menor de diez (10) horas diarias.

Gasto promedio mensual declarado por las mujeres encuestadas en República Dominicana



En Dominicana las trabajadoras sexuales, casi no reportaron gastos de pago de hoteles, a patrones y en insumos anticonceptivos y de protección sexual, pues esos manifestaron que los obtenían gratis.

Aunque nuevamente aparece un dato importante de compañeras que no responden a esta pregunta, y otras que lo niegan, en República Dominicana aparece un alto índice de respuestas afirmativas sobre pago a policías para que les permitan hacer su trabajo. Es importante recordar el alto índice de encuestadas ejerciendo el trabajo sexual por cuenta propia, y en la calle, como se señaló anteriormente.

Pago a policías (promedio)	Cuántas		Cuánto
	n	%	
Sí	15	30%	303,57 por situación
NO	27	54%	
Sin respuesta	8	16%	

Seguridad social

En República Dominicana, la seguridad social y el régimen de prestaciones se rigen según la Ley 385. El derecho de afiliación es para los ciudadanos dominicanos, los residentes legales y sus familiares directos, cónyuge, hijos (menores de 18, o mayores de 21 si son estudiantes, sin límite de edad si son discapacitados) y los padres sin son dependientes y no son afiliados directos. Existe por ley un fondo de solidaridad social que da derecho a pensión mínima a los de ingresos más bajos, mayores de 65 años; así como seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia.

Pese a ese marco legal, las trabajadoras sexuales encuestadas declararon que no gozan de ningún beneficio de seguridad social o de pensiones: solamente 4 de las encuestadas afirma contar con alguno de estos beneficios. Para atenderse, ante cualquier problema de salud, las encuestadas manifestaron que deben pagar una consulta médica que cuesta, en promedio, RD\$ 491,30.

Derechos laborales

En República Dominicana la normatividad laboral esta dictada por el Código de trabajo de la República Dominicana, bajo la inspección del Ministerio de Trabajo. En dicho Código se marca que la duración normal de la

jornada de trabajo es la determinada en el contrato. No podrá exceder de ocho horas por día ni de cuarenta y cuatro horas por semana. Las trabajadoras sexuales encuestadas en República Dominicana trabajan un promedio de 11.5 horas a la semana, siendo las de la jornada más corta entre todas las entrevistadas. El dato indica que trabajan en promedio, una cuarta parte de la jornada límite que señala la ley.

El trabajo sexual en la economía nacional

Al igual que en la mayoría de los países que hacen parte de este estudio no se pudo ubicar en la contabilidad económica nacional ningún indicio de que los recursos generados por el trabajo sexual hagan parte de la riqueza del país.

En 2017 la División de Metodología, Documentación y Clasificaciones de la Oficina Nacional de Estadística ONE, publicó la clasificación industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas adaptada a República Dominicana (CIIU R.D.). El objetivo general del producto fue clasificar las actividades por categorías, que puedan utilizarse para la recolección y presentación de informes estadísticos, de acuerdo con cada actividad. Se trata de una adaptación para República Dominicana del clasificador de Naciones Unidas, con el propósito de que en éste se contemplen aquellas particularidades que caracterizan la economía dominicana. En ella, eliminaron las actividades vinculadas al trabajo sexual, dejando sólo los servicios de agencias de acompañantes.

En este sentido, en el clasificador dominicano de actividades económicas, está la sección O la cual incluye “Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales”; en ella se encuentra la clasificación 930900 “Otras actividades de servicios N.C.P. (No clasificados previamente). En la subclase 930912 que tiene por nombre Servicios de acompañantes, servicios de citas. Es probable que las aportaciones por trabajo sexual se encuentren dentro de este sector, pero el nivel de desglose, como se señaló, no permite esa identificación.

Ain embargo es importante resaltar que, en la búsqueda de la mención del trabajo sexual o la prostitución en los datos económicos oficiales, se localizó una encuesta que se realiza cada 10 años en República Dominicana, se llama Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos a los Hogares (ENIGH 2006-2007), en ella se encuentra considerada la sección de prostíbulos y prostitución. No obstante, el último levantamiento de la encuesta fue en el año 2018 y aún no se han publicado los resultados. Sin embargo, se tienen los datos de la penúltima encuesta realizada en el 2007⁷³.

Dentro del clasificador de bienes y servicios del 2007, en la categorización del consumo por finalidades encontramos que está considerada la prostitución en la clase 12.0.2.⁷² Y en los resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta se halló que los casos que mencionan el hacer uso de la contratación de “Otros bienes y servicios sexuales” son un total de 747, esta cifra aunque no representan un número alto en comparación con los otros productos mencionados en la encuesta, es una cantidad relevante, tanto así que aparece en el listado dando un valor agregado a los productos que se consumen a nivel nacional⁷³.

Esta información sin duda es utilidad en la lucha por el reconocimiento del trabajo sexual en Latinoamérica y el Caribe en general y en República Dominicana en particular, porque si una encuesta oficial de consumo documenta el gasto en bienes y servicios sexuales puede usarse como ejemplo para que la misma se aplique en otros países. Al mismo tiempo que abre la puerta a demandar que en el país, ya que se contabiliza el consumo, también debiera contabilizarse la oferta.

71 Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos a los Hogares (ENIGH 2006-2007) <https://bit.ly/2JEmSmT>

72 Clasificador de Bienes y servicios de República Dominicana- ENIGH 2006-2007. <https://bit.ly/2YWqNk8>

73 Resultados de productos consumidos por la población de República Dominicana en el 2007-2007. ENIGH. Consultado en junio 2019. <https://bit.ly/2JEmSmT>



A MODO DE CONCLUSIONES

Investigaciones anteriores han mostrado que el contexto legal y político de cada país influye de manera directa en las formas y condiciones en las que se ejerce el trabajo sexual (RedTraSex, 2013, 2016). Pese a los matices entre los países de la región, en todos ellos existen normas y códigos legales que criminalizan acciones relacionadas con el trabajo sexual, situación que genera un marco propicio para la explotación laboral, las condiciones precarias de trabajo, generando un cerco de clandestinidad alrededor de este que además de aumentar considerablemente el estigma y la violencia institucional, constituye una evidente violencia económica hacia las mujeres que somos trabajadoras sexuales.

La revisión de la información económica de los seis países observados en este abordaje deja claro que el esfuerzo para determinar el aporte económico del trabajo sexual a las economías de la región es prácticamente inexistente, omitiendo datos de suma importancia respecto a las estadísticas de ocupación, empleo y participación en la producción de riqueza de los países.

Pudimos observar que, según el clasificador global de actividades económicas propuesto por la ONU (CIIU Rev. 4), las ganancias generadas por el trabajo sexual deberían registrarse en el apartado “otros servicios personales”; a su vez, observamos que cada uno de los seis países tomó como base ese clasificador y lo adoptó a sus catálogos nacionales, pero al hacerlo, dicha precisión en el señalamiento del trabajo sexual como actividad económica solo se mantuvo en Colombia, México y Paraguay.

El resto de los países incluidos en la muestra: Costa Rica, Chile y República Dominicana, no incluyeron la actividad del trabajo sexual (con ese mismo nombre u otro relacionado) en sus armonizaciones del CIIU Rev 4. Esto implica que el trabajo sexual y la riqueza que genera no es tenido en cuenta, no lo registran, ni lo reportan, aunque hacen parte de la economía de cada nación. Esto es un doble hecho de omisión por parte de los Estados respecto de la población de MTS, ya que no sólo no se reconoce nuestra actividad como trabajo/oficio/profesión, sino que, al mismo tiempo, tampoco es tenida en cuenta en los SNC de los países.

Con los datos aportados por las mujeres encuestadas en los países logramos hacer cálculos que permiten mirar que las MTS trabajamos igual o más que cualquier otra trabajadora o trabajador; ganamos desde menos de un salario mínimo hasta casi 49 salarios mínimos. Esta brecha en los datos responde -entre otras- a la diversificación de modalidades de ejercicio del TS, a las particularidades de cada uno de los países, sus situaciones socio económicas y políticas particulares, y es una alerta sobre la necesidad y urgencia de incluir y contabilizar la categoría de trabajo sexual dentro del ordenamiento estadístico de los países.

La desigualdad económica es una realidad latinoamericana. En las ganancias que genera el trabajo sexual, como en el resto de las actividades económicas en el continente, la desigualdad es muy marcada, no solo entre distintos países sino incluso al interior de estos. En esta muestra se encontró que Chile es el país que tiene mayor desigualdad entre los ingresos de las mujeres trabajadoras sexuales, seguido por Colombia y México. Los países menos desiguales en los ingresos de nuestra población fueron Costa Rica, República Dominicana y Paraguay.

Como ya hemos venido resaltando en varios informes e investigaciones, la falta de reconocimiento del trabajo sexual autónomo como trabajo, y la carencia de un marco regulatorio que estipule las formas contractuales entre trabajadoras y clientes, obligan a que el ejercicio de este ocurra dentro de la órbita de la informalidad en la que las mujeres trabajadoras sexuales nos vemos expuestas a una serie de abusos sin la garantía de derechos que nos corresponden.

Lo que en este estudio se ha caracterizado como circuitos del dinero nos permite identificar las formas en las que la existencia de intermediarios, (que definen arbitrariamente los términos del ejercicio de nuestro trabajo)

implica un perjuicio económico para nosotras, ya que nos retienen de manera directa o indirecta, un porcentaje de lo percibido por los servicios que nosotras desarrollamos. (Pagos extra, multas, extorsiones policiales, etc). En este sentido y en cuanto a los costos del ejercicio del TS, debemos resaltar que, además de la inversión en ropa, peluquerías, accesorios, y el pago por lugares como hoteles o cuartos, algunas de nuestras compañeras trabajadoras sexuales también deben pagar montos para ejercer el trabajo sexual; los cuales van desde métodos anticonceptivos o de protección de ITS, hasta el pago de porcentaje al patrón y coimas a la policía o las fuerzas del poder judicial.

Cerca del 39% de las compañeras encuestadas en los seis países reporta tener un patrón y, a diferencia del resto de las y los trabajadores en el mercado formal, esa dependencia no genera beneficios explícitos, ni ninguna responsabilidad patronal hacia ellas.

Hemos repetido la sistemática condición de pago de coimas en beneficio de quienes lucran con la impunidad y la clandestinidad a la que se obliga el ejercicio de nuestro trabajo. Sin embargo, este estudio nos permite dilucidar y preguntarnos por el gran interrogante de la cantidad de dinero que, en vez de ir al fisco de las naciones (lo que pasaría si las MTS fuéramos reconocidas como trabajadoras), van a parar a las arcas de la clandestinidad. Siendo nosotras, las mujeres trabajadoras sexuales las que nos encontramos en el escalón de mayor precarización y fragilización laboral de Latinoamérica y el Caribe.

Hemos observado también durante el análisis cuantitativo y cualitativo de las respuestas de las compañeras MTS en esta muestra, que el pago por el ejercicio de nuestro trabajo supone una posible naturalización de la violencia económica e institucional de la que somos objeto, pagos que son considerados “normales” para el ejercicio de nuestro trabajo por parte de una gran cantidad de nuestras compañeras. Por la experiencia que tenemos como trabajadoras sexuales es que sabemos que ese tipo de pago a terceros es lamentablemente una dinámica bastante habitual en el quehacer diario del TS, también reconocemos la confusión que hay por parte de las MTS entre las categorías: coima e impuesto. Todo esto lo resaltamos con alta preocupación ya que el camino a recorrer para deconstruir formas de violencia sistemática de la que somos objeto por el hecho de ser mujeres, y con el agravante de ser mujeres trabajadoras sexuales necesita de una alta voluntad política por parte de los Estados de la región y de las organizaciones de la sociedad civil.

En este sentido hay una variable en la disposición y distribución de los ingresos que percibimos las MTS que no fue tomada en cuenta por ninguna de las compañeras que respondió la encuesta en los seis países: el ahorro. Independientemente de la cantidad de ingresos percibidos y de cada una de nuestras particularidades, el total de las compañeras MTS no destinan ningún porcentaje al ahorro. Vemos en esto una violencia económica exacerbada ya que las mujeres trabajadoras sexuales somos excluidas del sistema económico de las naciones al no poder acceder a la bancarización y, al ser conducidas a desarrollar una economía de bolsillo. Esta barrera y desconocimiento de los espacios bancarios como institución y la imposibilidad de acceder a facilidades como créditos o sistemas de ahorro programado son tierra fértil para la clandestinidad. Consideramos esta observación como un llamamiento a los Estados y a su responsabilidad en estos casos. Nos hemos asomado también a una evidente realidad que queda abiertamente expuesta en este abordaje y es la situación migratoria de las mujeres dentro de la región. Flujos migratorios que muestran determinados patrones en este estudio, y que se corresponden con una realidad que va más allá del trabajo sexual: Colombia y Venezuela son los países con más alta emisión de ciudadanas que se convierten en migrantes, y Chile y República Dominicana aparecen en la muestra como los de más alta recepción. Dos situaciones que también plantean dos preguntas de urgente investigación: el impacto de la migración en el trabajo sexual y el impacto que en las economías de los países causa el envío de remesas por parte de las compañeras trabajadoras sexuales migrantes.

Como casos a resaltar tomamos en cuenta y subrayamos las vinculaciones que Colombia, México y Paraguay han hecho de la actividad del trabajo sexual a sus adaptaciones del CIIU Rev4. Aunque aún falta un largo camino para que estos Estados se comprometan con la contabilización de nuestro aporte a las economías de los países, señalamos la importancia no sólo para esas economías y su medición de riqueza sino también

para el acceso a derechos de todas sus ciudadanas. Del mismo modo resaltamos las disposiciones locales que en Paraguay reconocen nuestro trabajo y que en Colombia han otorgado la inscripción gremial al Sindicato Nacional de Trabajadoras Sexuales.

Sin embargo y teniendo en cuenta estos importantes pasos, nos seguimos encontrando con un enorme y escandaloso vacío en nuestra inclusión como Mujeres Trabajadoras Sexuales en las mediciones estadísticas de toda la región en general y de esos países en particular. Este estudio es la prueba de que una vez más, nosotras, las Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe nos hemos puesto como tarea la de seguir construyendo y buscando los datos y la información a través de nuestras propias investigaciones, asumiendo las obligaciones que los Estados no cumplen.

Inicialmente, este texto se elaboró para presentarse y discutirse en la XIV Conferencia Regional de la Mujer a celebrarse en noviembre de 2019 -posteriormente reprogramada para enero de 2020- en la sede de la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL), cuyo tema central es precisamente la autonomía económica de la mujer.

ONU Mujeres, la Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer, y que también participa con la CEPAL de los preparativos de este evento, ha señalado que, si las mujeres no intervenimos en la economía, nuestra región no va a crecer. La Secretaria Ejecutiva de la CEPAL, Alicia Bárcena, ha declarado insistentemente sobre la importancia de impulsar la participación de las mujeres en el mercado laboral y en todo ámbito de la sociedad para que logren su autonomía física, económica y política frente a un escenario económico cambiante.

Esa idea no puede excluir a ninguna mujer, a las trabajadoras sexuales nos han querido dejar atrás y es hora de colocar nuestras demandas en el centro, máximo si es el tema económico el que será debatido, porque nuestras luchas históricas se han centrado en el reconocimiento de nuestra actividad como un trabajo, con derechos y prestaciones de Ley.

Sirva este estudio para generar los debates necesarios y motivar a la producción de información más extensa sobre este tema, fundamental para toda la población de mujeres trabajadoras sexuales y para las economías de la región.

Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe (RedTraSex)

Bibliografía

Banco Central de Chile. Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística “CUENTAS NACIONALES DE CHILE. PIB Regional 2018”.

Banco Central del Paraguay. “Cuentas Nacionales Trimestrales. Segundo trimestre 2019, Reporte”. Asunción Paraguay.

CNAEP - Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC) y UNFPA. “Clasificación Nacional de Actividades Económicas del Paraguay”.

CEPAL. Base de datos de programas de protección social no contributiva en América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://dds.cepal.org/bpsnc/ptc>

DANE. Boletín Técnico “Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Noviembre 2018 - enero 2019”. Bogotá D.C. 13 de marzo de 2019.

De Ferranti, David “Desigualdad en América Latina y el Caribe: ¿ruptura con la historia?” Banco Mundial.

Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización DIRPEN, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Ttdas las Actividades Económicas Revisión 4 adaptada para Colombia. CIIU Rev. 4 A.C.”. Bogotá, D. C., marzo de 2012.

Garaizabal, Cristina (2014): Prostitución: contabiliza en el PIB pero no se considera trabajo. Nota de Eldiario.es publicada el 24 de octubre de 2014. Disponible en: <https://bit.ly/2Vfu64Z>

García, Ana María (2018): Venezolanas, de las mayores víctimas de explotación sexual en Bogotá. Portafolio, sección economía. 26 de julio de 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2IsorDm>

Gobierno de Chile. Constitución Política de la República. Disponible en: <https://bit.ly/1Y5iz4y>

Gobierno de Chile – Dirección del Trabajo (2019): Código del Trabajo. Publicado por la Dirección del Trabajo de Chile, en su versión vigente en enero de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2G3zZen>

Gobierno de Chile – Ministerio de Justicia (1874): Código Penal. Publicado el 12 de noviembre de 1874, disponible

en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1984>

Gobierno de Chile – Ministerio de Salud Pública (1967): Código Sanitario. Decreto con Fuerza de Ley publicado el 11 de diciembre de 1967, disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=5595>

Gobierno de Colombia. DANE, Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales. “Cuentas Nacionales de Colombia Base 2015”. Mayo de 2018.

Gobierno de Costa Rica. La Gaceta, Diario Oficial, año CXL No. 235. 18 de diciembre de 2018.

Gobierno de Costa Rica – Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (1943): Código de Trabajo de Costa Rica (actualizado con la Reforma Procesal Laboral). Disponible en: http://www.mtss.go.cr/elministerio/marco-legal/documentos/Codigo_Trabajo_RPL.pdf

Gobierno de México. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>

Gobierno de México – Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. Tabla de Salarios Mínimos Generales y Profesionales por Áreas Geográficas. Salarios Mínimos Generales y Profesionales por áreas geográficas 1992 – 2019. Disponible en: <http://bit.ly/2Sz2gPK>

Gobierno de México – Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Información de Interés Nacional. “Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, México 2018, SCIAN México 2018-Clasificación Industrial Internacional Uniforme Rev. 4, CIIU Rev. 4”.

Gobierno de México – Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Sistema de Cuentas Nacionales de México. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/pibact/2013/metodologias/METODOLOGIA_CBYSB2013.pdf

Gobierno del Paraguay. Código del Trabajo del Paraguay. Disponible en: <https://py.vlex.com/vid/ley-n-213-93-631747701>

Gobierno de la República Dominicana – Ministerio del Trabajo. Resolución N. 05/2017

Sobre Salario Mínimo Nacional para los trabajadores del sector Privado No Sectorizado.

Publicado el 10 de diciembre de 1997. Disponible en: https://mt.gob.do/images/docs/acuerdos_y_conven-

ios/tarifayresolucion0517/resolucion.pdf

Gobierno de la República Dominicana – Ministerio del Trabajo. Código de Trabajo de la República Dominicana. Publicado en 2012. Disponible en: <https://bit.ly/2uYcItY>

Havoscope. Prostitution: Prices and Statistics of the Global Sex Trade, Publicado por Havoscope. Disponible en: <https://bit.ly/2B8YMM1>

Gobierno de Chile – Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Clasificador Chileno de Actividades Económicas. CIIU4. CL 2012”. Publicado el 18 de noviembre de 2014. Disponible en: <https://docplayer.es/8770793-Instituto-nacional-de-estadisticas-chile-ciiu4-cl-2012-clasificador-chileno-de-actividades-economicas.html>

Gobierno de Chile – Instituto Nacional de Estadísticas (INE), Subdirección Técnica Departamento de Presupuestos Familiares. “VIII Encuesta de Presupuestos Familiares. Síntesis de Resultados”. Junio 2018.

McLeay, M.; A. Radia y R. Thomas. “El dinero en la economía moderna: una introducción”, Revista de Economía Institucional 2015.

Naciones Unidas – Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (2009): Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU). Revisión 4. Disponible en: https://unstats.un.org/unsd/publication/seriesM/seriesm_4rev4s.pdf

Naciones Unidas – Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (1976): Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

OIM (2018): Tendencias migratorias en las Américas. Publicaciones de la OIM en: https://robuenosaires.iom.int/sites/default/files/Informes/Tendencias_Migratorias_Nacionales_en_Americas__Venezuela-Septiembre_2018.pdf

RedTraSex (2015). Resumen Ejecutivo: Situación de Derechos Humanos de Mujeres Trabajadoras Sexuales en 15 países de las Américas. Presentado ante la CIDH. Argentina: Publicaciones de la RedTraSex en <http://www.redtrasex.org>

RedTraSex (2016a). Estudio sobre condiciones laborales del Trabajo Sexual en catorce países de América Latina. Buenos Aires: Publicaciones de la RedTraSex en <http://www.redtrasex.org>

RedTraSex (2016b). Violencia Institucional y Social contra las Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe. Diagnóstico de Situación. Buenos Aires: Publicaciones de la RedTraSex en <http://www.redtralsex.org>

RedTraSex (2016c). Ocho razones para evitar la confusión entre trata de personas, explotación laboral y trabajo sexual. Buenos Aires: Publicaciones de la RedTraSex en <http://www.redtralsex.org>

Rodríguez, Corina. “Programas de Transferencias condicionadas de ingresos e igualdad de género. ¿Por dónde anda América Latina?”. Serie Mujer y Desarrollo, CEPAL.

S/A (2014): ¿Cuánto dejan la droga y el sexo al PIB?, publicado en Expansión el 30 de mayo de 2014. Disponible en: <https://bit.ly/2AMSIIQ>

S/A (2018): Récord de sexo pago en Bélgica, impacta en el PIB. Publicado en Grupalaprovincia.com. Disponible en: <https://www.grupalaprovincia.com/internacionales/sociedad-record-de-sexo-pago-en-belgica-impacta-en-el-pib-388887>

Sarmiento Arzola, Libardo (2019): Canasta básica familiar (CBF) y pauperismo en Colombia, 1998-2019. Nota Publicada en “Desde abajo” el 1 de abril de 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2pRPku0>

Gobierno de la República Dominicana – Secretariado Técnico de la Presidencia, Oficina Nacional de Estadística, Departamento de Encuestas. “Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los hogares (ENIGH 2006 - 2007) clasificador de bienes y servicios”. Santo Domingo, Noviembre 2006. República Dominicana. Disponible en: <https://bit.ly/2JEmSmT>





U D O A C



RedTraSex

Red de Mujeres Trabajadoras
Sexuales de Latinoamérica
y el Caribe

Secretaría Ejecutiva

secejecutiva@redtralsex.or

Teléfono: (+54911) 61136-2835

Tte. Manuel Prudán 1250

C1242AEB CABA, Rep. Argentina

 /redtralsex

 @RedTraSex

 @redtralsex

 RedTraSex LAC